



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL

Cra 10 No. 14-33 piso 2

Clase de proceso
EJECUTIVO P.

11001400307020160136600

Demandante

BANCOLOMBIA S.A.

C.C. 8909039388

Cesión

Demandados

JOSE RICARDO GOMEZ

MARTINEZ

C.C. 79798553

MIENOR

070-2016-01366-00- J. 15 C.M.E.S



11001400307020160136600

70

1016-1311



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003 070 20160136600
----------------------------	---------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	10d. Ponencia Contra José Ricardo Gómez Martínez.
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1.
------------------------------------	-----------------------------

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400307020160136600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1cd Bancolombia Contra Joli Ricardo Gómez Martínez.
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO /A

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003070 2016 0136600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 cd Paracolumbia Contra José Ricardo Gómez Martínez
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO JB

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá

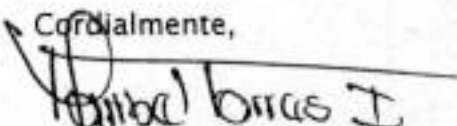
Asunto: **Poder**

Por medio de este documento la suscrita **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S con Nit. 900948121-7**, como endosatario en procuración para el cobro de obligación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, otorgo poder especial a la abogada **GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA**, con cédula de ciudadanía No. 43.469.590 y T.P. No. 66.733 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** instaure proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, en contra del señor **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ** identificado con C.C. 79.798.533, por la obligación contenida en el pagaré Nro. 2374823 cuya garantía es la prenda constituida sobre el vehículo de placas **RKR-935**.

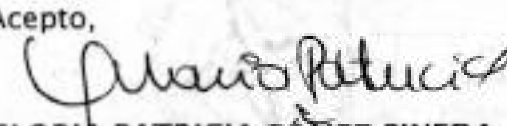
La apoderada tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería a la apoderada en los términos del presente documento.

Cordialmente,


MARIBEL TORRES ISAZA
C.C. 43.865.474
Rep. Legal ALIANZA SGP S.A.S.
Endosataria pagaré de BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,


GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. No. 66.733 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Este memorial dirigido a Juez civil mpal de
Bogotá

fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria por:
Dona Patricia Gomez Pineda

Identificado(s) con C.C. No. 43469590
TP. 66733

y manifestaron que el contenido del documento que
antecede es cierto y que la(s) firma(s) que en el aparece(n) es
(son) suya(s). Para Constancia se Firma:

Manoapatacio
73 DIC 2016

Medellin, _____

 AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA



PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Este memorial dirigido a Juez civil mpal de
Bogotá

fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria por:
Manbel Tones Isata

Identificado(s) con C.C. No. 43865471

y manifestaron que el contenido del documento que
antecede es cierto y que la(s) firma(s) que en el aparece(n) es
(son) suya(s). Para Constancia se Firma:

Manbel Tones Isata
73 DIC 2016

Medellin, _____

 AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA



PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2374823

30/08

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 NOVIEMBRE 2016

JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

, actuando:

☒ en nombre propio; ☐ en representación legal; ☐ como apoderado de;
C.C. 79,798,533 o NIT; me obligo a pagar solidaria e
incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará "Bancolombia
S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 30 de 11 del año 2016, la suma de
TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS

(\$ 39,609,903), moneda legal por concepto de capital y la suma de
OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS

(\$ 810,230), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios
causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple
no pago pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima
de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro
prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios
de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi
cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDALLIN a los 30 días del mes de
11 del año 2016.

CLIENTE / DEUDOR

Nombre

JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

C.C. o NIT. 79798533

en nombre propio ☒ en representación ☐

Nombre

como apoderado de ☐

C.C. o NIT.

Jose Ricardo Gomez Martinez

Firma



Huella Índice
Derecho

ALISTA Nombre

C.C. o NIT.

en nombre propio ☐ en representación ☐

Nombre

como apoderado de ☐

C.C. o NIT.

Firma

AVALISTA Nombre

C.C. o NIT.

en nombre propio ☐ en representación ☐

Nombre

como apoderado de ☐

C.C. o NIT.

Firma

BARCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio al presente título valor al abogado

Alanza SGP

Identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° del C.S. de la J.

Firma: Alfonso N. MORALES P. 31302945

*BARCOLOMBIA S.A. MAT. 250.903.938-B

EL CLIENTE, que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR autoriza a BANCOLOMBIA S.A., para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a dicho establecimiento bancario, para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Bancolombia S.A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
2. El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.
3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.
4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20 precedente.
El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normativa que regula la materia.
5. La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completan los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista.
7. CLAUSULA ACELERATORIA: EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
 - 7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por

concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.

- 7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.
- 7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
- 7.4. Si los bienes dados en garantía se dementan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
- 7.5. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.
- 7.6. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO: GESTIÓN DE COBRANZA - HONORARIOS: Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados por dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada.

Para constancia se firma en BOGOTÁ a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2014

CLIENTE/DEUDOR

[Firma]
Firma

JOSÉ RICARDO GÓMEZ MARTÍNEZ Nombre

C.C. o NIT. 79798533

- ☒ En nombre propio
☐ En representación de:
☐ Como apoderado de:
 Nombre



C.C. o NIT.

Huella Índice
Derecho

BANCOLOMBIA S.A.

Firma

Nombre

C.C. o NIT.

AVALISTA

Firma

Nombre

C.C. o NIT.

- ☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:

Nombre

C.C. o NIT.

AVALISTA

Firma

Nombre

C.C. o NIT.

- ☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:

Nombre

C.C. o NIT.

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante **EL BANCO**, y por la otra **EL CLIENTE**, celebramos el presente contrato que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: **EL BANCO** de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que define, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE** para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotativo, hasta por una cuantía determinada. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito, previo aviso a **EL CLIENTE**.

2. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: **EL CLIENTE** dispondrá del cupo abierto a su favor, en partidas sucesivas; siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho crédito o el que llegare a aprobar **EL BANCO**, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán **EL DISTRIBUIDOR**, en los cuales **EL BANCO** autorice la utilización del crédito por parte de **EL CLIENTE**, hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que **EL BANCO** lo establezca. **EL CLIENTE**, podrá financiar el total del valor de la compra, desembolsando **EL BANCO** directamente a **EL DISTRIBUIDOR** el valor utilizado, afectando con ello **EL CLIENTE** su cupo de crédito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las utilidades se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo establecido para cada una de ellas, las cuales no podrán ser inferiores a la cuantía mínima establecida por **EL BANCO**, que será comunicada en la página web u otro medio que estuviere habilitado para ello. Como condición precedente, **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con **EL BANCO** y el cupo se encuentre vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **EL BANCO** aprobará y autorizará previamente las utilidades que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento **EL DISTRIBUIDOR** podrá adelantar con **EL CLIENTE** el negocio de adquisición de bienes o servicios.

3. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRONICOS: **EL BANCO** podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización del cupo de crédito a través de los canales electrónicos habilitados para tal efecto, evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 3.1. Para la utilización del cupo de crédito por este medio **EL CLIENTE** deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por **EL BANCO** para la utilización del respectivo canal. 3.2. **EL CLIENTE** podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual o telefónica de **EL BANCO** con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) (clave secreta), de acuerdo con el Reglamento de Servicios Bancarios por Internet y el Reglamento de Servicios electrónicos y utilizar el cupo de crédito aprobado en virtud del presente contrato. 3.3. Para disponer del cupo de crédito otorgado, **EL CLIENTE** suscribirá por medios electrónicos a favor de **EL BANCO**, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. 3.4 **EL CLIENTE**, acepta como prueba de las transacciones, que efectúe por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. 3.5. **EL BANCO** no asume responsabilidad ante **EL CLIENTE** o el **DISTRIBUIDOR**, en caso de que no se puedan efectuar utilidades del cupo de crédito, por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegador o browser de **EL CLIENTE** o de **EL DISTRIBUIDOR** o por cualquier otra situación no imputable a culpa de **EL BANCO**.

4. DESEMBOLSOS: En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, la fecha de iniciación del plazo de las operaciones, corresponderá a la fecha en la cual se produzca el desembolso o la utilización del cupo de crédito, según el caso. En las operaciones bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo **EL CLIENTE** acepta para todos los efectos legales como prueba de los desembolsos

efectuados como producto de las utilidades realizadas dentro del cupo de crédito aprobado, el registro contable que de las mismas realice **EL BANCO**, de acuerdo con este contrato. **PARAGRAFO:** Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, **EL BANCO** no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por **EL CLIENTE** como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilidades realizadas dentro de dicho cupo.

5. INFORMACIÓN SUMAS ADEUDADAS: **EL BANCO** enviará a la última dirección registrada por **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o pondrá a disposición una comunicación o un estado de cuenta mensual en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago.

6. INTERESES REMUNERATORIOS: Para las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, durante la vigencia de las obligaciones, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa fija o de tasa variable, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia.

Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma sea inferior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO**, durante el primer mes de vigencia de las obligaciones, intereses a la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., necesarios para dar como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO**, para la modalidad de la operación de crédito seleccionada por **EL CLIENTE**, a través de los medios habilitados para tal fin, a la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones, se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTF T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, los puntos pactados podrán modificarse en función de las variaciones de la DTF, de tal manera que la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., de como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE** en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido. Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma corresponda a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** durante el primer mes de vigencia de las obligaciones la tasa máxima legal permitida por la ley en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de la facturación. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, la tasa de interés remuneratorio podrá modificarse en función de las variaciones de la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

7. PLAZO: Las obligaciones surgidas con ocasión de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, deberán ser canceladas por **EL CLIENTE** en el plazo solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**, el cual, para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, será el establecido en el comprobante de utilización y en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice **EL BANCO**. El plazo se contará a partir de la fecha del desembolso, que para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo corresponderá al desembolso de cada utilización. **PARAGRAFO PRIMERO:** En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuota fija con tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine de cancelar

totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente documento. En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en que se haya definido una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable o una modalidad de pago de cuota fija con tasa fija, el plazo será el solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones, este hecho facultará a **EL BANCO**, para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las obligaciones y exigir la totalidad de lo adeudado.

8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE se compromete a pagar a **EL BANCO**, sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las fechas y por la cuantía señaladas por **EL BANCO** en la comunicación o estado de cuenta que le envía o que le pone a su disposición para el efecto. Dichas cuotas fijas mensuales, comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas iguales contenidas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, y una(s) última(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas fijas iguales pagadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, el monto de la cuota fija periódica, variará por las cuotas originadas con las posteriores utilidades y los pagos que se efectúen, según lo pactado para cada una de ellas y el valor de las cuotas fijas mensuales a cargo de **EL CLIENTE** dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de **EL CLIENTE**. **PARAGRAFO TERCERO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido, una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará, sin lugar a requerimiento previo, cuotas variables contenidas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en el estado de cuenta mensual que pone a disposición de **EL CLIENTE**, en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa fija, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo, cuotas fijas iguales de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en la comunicación que pone a disposición de **EL CLIENTE** en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO QUINTO:** Para las operaciones de crédito, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados y al capital. **PARAGRAFO SEXTO:** Para las operaciones de cupo de crédito rotativo, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados por todas las utilidades vigentes y al capital de las diferentes utilidades, iniciando por la más antigua. **PARAGRAFO SEPTIMO:** **EL BANCO** podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la Superintendencia Financiera. **EL CLIENTE** efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que **EL BANCO** tuviere habilitado para ello y que serán previamente informados.

9. GARANTÍAS: En aquellos eventos en los que **EL BANCO** así lo considere necesario **EL CLIENTE** constituirá a favor de dicho establecimiento bancario directamente o a través de tercera persona, las garantías

exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas con ocasión de las operaciones de crédito otorgadas, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, situación que deberá ser debidamente informada a **EL CLIENTE** en forma previa.

10. SEGUROS: Como seguridades adicionales de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, **EL CLIENTE** se compromete a contratar previamente a la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y durante la vigencia de la obligación, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, en los que figure **EL BANCO** como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose **EL BANCO** el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL CLIENTE** acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO** por cuenta de sus deudores, **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las exigencias que efectúe la compañía aseguradora de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina, y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CLIENTE** haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO**, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas obligaciones o a discreción de **EL BANCO**, hasta que finiquite sus obligaciones financieras con **EL BANCO**, o hasta la fecha que discrecionalmente defina **EL BANCO**, en caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de las mismas. En el evento en que **EL CLIENTE** no acredite a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

11. CARGOS ADICIONALES: 11.1. PRIMAS DE SEGUROS: En el evento de aceptar **EL CLIENTE** el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por **EL BANCO**, el valor de la(s) prima(s) de los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, será descontado por **EL BANCO** de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que **EL CLIENTE** ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con **EL BANCO** y en el evento de no hacerlo pagarán a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. Las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por **EL BANCO** por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. Si **EL CLIENTE** no acredita a **EL BANCO** la contratación y vigencia de la póliza de seguros de los bienes dados en garantía, y **EL BANCO** ejerce su facultad de incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, los valores pagados por **EL BANCO**, por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán cobrados a **EL CLIENTE** en cada una de las cuotas o cánones periódicos como cargo adicional y serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. **11.2. COMISION FONDO DE GARANTÍAS:** En los casos en que las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, **EL CLIENTE** deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por **EL BANCO** a la respectiva entidad, por cuenta de **EL CLIENTE**. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos

efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD:** **EL BANCO** cobrará a **EL CLIENTE** una comisión de disponibilidad, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a **EL CLIENTE** por el medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que **EL CLIENTE** acepta. La comisión citada podrá ser incrementada por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS:** **EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de **EL CLIENTE** todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de **EL DISTRIBUIDOR** previamente inscrita.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, **EL CLIENTE** reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

13. INFORMACIÓN A EL BANCO: **EL CLIENTE** dará aviso oportuno a **EL BANCO** de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO DE CREDITO ROTATIVO: El no ejercicio por parte de **EL CLIENTE** de la utilización del cupo de crédito rotativo, no implica la terminación de este contrato, el cual regulará la totalidad de las utilidades realizadas, durante la vigencia del mismo.

15. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración de este contrato es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, **EL BANCO** podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, incluidas aquellas originadas en las utilidades realizadas por **EL CLIENTE** dentro del cupo de crédito rotativo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO: **EL BANCO** en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente contrato, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso previo a **EL CLIENTE**, emitido por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin, por las siguientes circunstancias: **16.1.** Cuando se compruebe que las informaciones, certificaciones o documentos que haya suministrado **EL CLIENTE** al solicitar el crédito o cupo de crédito rotativo, o posteriormente, son inexactos o falsos. **16.2.** Cuando gire o entregue a **EL BANCO** cheques que no sean pagados por **EL BANCO** girado. **16.3.** Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por el desembolso del crédito, la utilización del cupo de crédito rotativo o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. **16.4.** Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en causal de disolución o liquidación, o cualquier otro proceso concursal. **16.5.** Por fallecimiento de **EL CLIENTE** persona natural, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo **EL BANCO** exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferida en virtud de estas condiciones esté amparada por un seguro de vida de **EL CLIENTE**. **16.6.** Si **EL CLIENTE** cometiere cualquier tipo de fraude contra **EL BANCO**, otros establecimientos financieros o **EL DISTRIBUIDOR**. **16.7.** Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones

de crédito. **16.8.** Cuando **EL CLIENTE** llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de **EL BANCO** se generará indemnización en beneficio de **EL CLIENTE**. **16.9.** Por deterioro en las condiciones financieras o en la capacidad de pago de **EL CLIENTE**, o existan elementos o circunstancias que a juicio de **EL BANCO** permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro, o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo aprobadas y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía, se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido, o en aquellos eventos en los que **EL CLIENTE** no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía, o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por **EL BANCO** en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, igualmente **EL BANCO**, previo aviso a **EL CLIENTE**, estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilidades, entre otras, por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación, limitación o adición del contrato, **EL BANCO** dará aviso previo a **EL CLIENTE**, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestos de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de cancelación del presente contrato por cualquier causa, **EL CLIENTE** no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, los bloqueos temporales del cupo, solicitados por **EL CLIENTE**, no lo exonerarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

17. CESIÓN: **EL BANCO** podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a **EL CLIENTE** a través de los medios que **EL BANCO** dispusiere para tal fin y **EL CLIENTE** declara que acepta tal cesión.

18. INFORMACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Durante la vigencia de este contrato, así como durante las prorrogas del mismo, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite **EL BANCO**, toda la documentación e información requerida por dicho establecimiento bancario, en la oportunidad exigida por el mismo; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose **EL BANCO** el derecho de dar por terminado el presente contrato, cuando **EL CLIENTE** no atienda dicho requerimiento.

19. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. **EL CLIENTE** acepta expresamente que el presente contrato aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con **EL BANCO** y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo.

**PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA
SOBRE VEHÍCULO**

79, 798, 533

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra **"EL(LOS) GARANTE(S)"**, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ 57900000 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES): GOMEZ MARTINEZ JOSE RICARDO**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: RKR935
CHASIS: JM7ER19L2B0226533
MOTOR: L510556934
CLASE: CAMIONETA
MODELO: 2011
FABRICANTE: MAZDA

LINEA: CX 7
SERIE: JM7ER19L2B0226533
MARCA: MAZDA
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: GRIS METROPOLITANO

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones.

QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones

sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliera, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieran en cualquiera de las sucursales o agencias de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el

exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S)** y cuando sea el caso de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**: a) Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el medio que considere pertinente; h) Pagar los impuestos,

multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para sacarlo del país.

SÉPTIMA: **EL ACREEDOR GARANTIZADO** considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos.; c) Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; d) Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; e) Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignoralados o si no se mantiene al día el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; f) Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o si media su abandono; g) Si **EL(LOS) GARANTE(S)** incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

OCTAVA: **EL(LOS) GARANTE(S)** aceptan la cesión o traspaso que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** hiciere de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

DECIMA: Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, **EL**

ACREEDOR GARANTIZADO no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.

DECIMA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a realizar los registros de prórroga cuando a ello hubiere lugar por el término máximo permitido por la ley.

DECIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) **EL(LOS) GARANTE(S)** y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

DÉCIMA CUARTA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embargo serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)**, los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTÁ, el día 26 de SEPTIEMBRE de 2014.

ACREEDOR GARANTIZADO

Firma
Nombre: WILLIAM ALBERTO DUQUE GUTIERREZ
C.C. 79431269
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 890903938-8

EL GARANTE (1)

Firma: GOMEZ MARTINEZ JOSE RICARDO.

C.C. 79798533
FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre: NO APLICA
Documento identidad: NO APLICA
Nº: NO APLICA
Domiciliado en: Dirección: CALLE 30 SUR # 51 F 06 PISO 3
País: COLOMBIA, Departamento CUNDINAMARCA, Municipio BOGOTÁ.
Correo Electrónico: JORIGOMA75@GMAIL.COM.
Celular: 3002324769; Tel fijo: 4743946.
Sexo: MASCULINO;
NACIONAL.
Tamaño de la empresa: .
Propiedad femenina: Si ☐ No ☒ sin información ☐
Proceso de insolvencia: NO

Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA
Nombre del admor de la insolvencia: NO APLICA
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso: CONSUMO
Tipo de cliente: RECURRENTE
Sector económico: F. CONSTRUCCIÓN.

EL GARANTE (2)

Firma: _____

:

FIRMA

Nombre:

Documento identidad:

N°:

Domiciliado en: Dirección: País , Departamento , Municipio :

Correo Electrónico: .

Celular:; Tel fijo: .

Sexo:;

Tamaño de la empresa: .

Propiedad femenina: Si__ No ☒ sin información __.

Proceso de insolvencia:

Tipo de admor de insolvencia:

Nombre del admor de la insolvencia:

Interventor:_____

Tipo de bien: Vehículo.

Bienes para uso:

Tipo de cliente:

Sector económico: .

Certificado Generado con el Pin No: 2448244471903286

Generado el 29 de noviembre de 2015 a las 16:30:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5o. del art. 11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1996 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1089 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. (Cofinanciera), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 25 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 82 80 - 5 94 82 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 11



Certificado Generado con el Pin No: 2448244471903286

Generado el 29 de noviembre de 2015 a las 16:30:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario

Resolución S.F.C. No 1171 del 18 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco, estarán a cargo de un funcionario designado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las fajas, ascensos y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiera llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 82 80 - 5 94 82 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 11



7

Certificado Generado con el Pin No: 2448244471903298

Generado el 29 de noviembre de 2015 a las 18:30:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenios, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público (Exclusión Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

Que figuren posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2015	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 03/06/2016	CC - 71768817	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Cecilio Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fajalá Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2448244471903298

Generado el 29 de noviembre de 2015 a las 18:30:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Camona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizábal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 68862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Morroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79642621	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ochoa Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555908	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Vespillo Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 81631900	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Carillo Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbeldy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2448244471903286

Generado el 29 de noviembre de 2016 a las 16:30:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290578	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Gesta Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuriga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1135679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 68921735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Gilessa Azehortua Londono Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110488440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Marinque Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Nicol Ardia Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Amerria Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramirez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43864823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2448244471903286

Generado el 29 de noviembre de 2016 a las 16:30:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Felipe Fritvo Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamana Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1126428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Ojuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 54696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013098420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Angela Maria Duque Ramirez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 32182356	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 19426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tines Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748985	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Amasta Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42867911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Aguada Maria De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yanes Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gigiriko De Jesús Toro Budge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579832	Gerente de Zona Baranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27833467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

57

Certificado Generado con el Pin No: 2448244471903286

Generado el 29 de noviembre de 2016 a las 16:30:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Blanca de Empresas y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 96545111	Gerente de Zona Admón
Jairo Andrés Sosa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43591145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Norte, información radicada con el número P2018003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Diofanes Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabrina Cristina Hey Quatitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Certificado Generado con el Pin No: 2448244471903286

Generado el 29 de noviembre de 2016 a las 16:30:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2018003695-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gervina Vélez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 40553380	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Peñáz Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Garbier Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Velásquez Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Salazar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460623	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Certificado Generado con el Pin No: 2448244471903286

Generado el 29 de noviembre de 2016 a las 16:30:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836988	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Gerardo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 32730090	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93365435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrogo García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otálvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Viquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Araujo Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufr
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Lorañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420699	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

Certificado Generado con el Pin No: 2448244471903286

Generado el 29 de noviembre de 2016 a las 16:30:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Belancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cincos Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flores Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79566413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685085	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186041	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12130728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farid Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Flores Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 8763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 18627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898431	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

90

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 244824471933286

Generado el 28 de noviembre de 2015 a las 18:30:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Vélez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Carrizosa Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Suñ
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677538	Vicepresidente Factoring
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 15/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Peláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuatras Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71504042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/09/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42864569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gámez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrantes Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98863578	Vicepresidente Jurídico Colombia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SETENTA Y UNO (5.071)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE,

ASTRITH IBONE LOPEZ

Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **veintisiete (27)** días del mes de **abril** dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO** y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el **PODER ESPECIAL** otorgado mediante escritura pública número **4.763** de fecha **11 de Mayo de 2015**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **JORGE ELIECER ALZATE TORO**, mayor de edad, vecino de

la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.393.645** expedida en Bello y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga. _____

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. _____

ACTO SEGUIDO. _____

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.563.336**, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: _____

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. _____

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S. A.**, efectúen los siguientes



actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: _____

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION Ó AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. _____

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. _____

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amagá; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. _____

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. _____

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de



Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). -----

Derechos \$104.600.00 - - Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. ---

IVA : \$ 20.144.00 - - - -----

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.150.00 - - - -

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.150.00 - - - - -

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa032082639 / ---

Aa032082640 - - - - -

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8



FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

República de Colombia

Español notarial para uso exclusivo de cartas de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



La validez de este documento depende de la validez del sistema de certificación por parte del Notario Público

La validez de este documento depende de la validez del sistema de certificación por parte del Notario Público

Certificado Generado con el Pin No: 3409417642290859

Generado el 01 de abril de 2018 a las 11:20:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTÍCULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco. 3.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus sueldos y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 5.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 6.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecito, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 8.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomendará a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe constará, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que éste tenga interés. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 15.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación está prohibida por la ley. 16.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 17.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 18.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 19.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

Calle 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C.
Consultador: (57) 5 94 02 88 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 11



Certificado Generado con el Pin No: 3409417642290859

Generado el 01 de abril de 2018 a las 11:20:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2595 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1785 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Capital Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 10 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1996 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 1000 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. quien también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1099 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los Bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinorte (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3274 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Subordinado S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 05 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repa que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad cesionante de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAGNIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Calle 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C.
Consultador: (57) 5 94 02 88 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 11



125

Certificado Generado con el PIN No: 3489417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Calle Pulgarín	CC - 71608760	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Féliz Ríos	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2015		
Hebert Álvarez Gamarrá	CC - 73101912	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015		
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Sandra Milena Cruzeta Vallarquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Marta Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70957853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Ingrid Reina Briceo	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Carmen Helena Farías Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Marta Fabiana Arias Guereiro	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Celina Quintana Tabares	CC - 52340179	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Marta Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Ana Cristina Bernadette Arts Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98550098	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006		
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Néstor Renne Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		

Certificado Generado con el PIN No: 3489417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; negar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir aprehensiones judiciales o extrajudiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1636 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70550961	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011		
Jorge Iván Olayo Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011		
José Humberto Acosta Martín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2012		
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739278	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011		
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009		
Nancy Patricia Sánchez Sosa	CC - 52020260	Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Diana Carolina Ortiz Quintana	CC - 1110458440	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Mónica Yamile Díez Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/06/2014		
Noel Ardis Espitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015		
Jessica Armenta García	CC - 1032360777	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Maribel Cristina Ramírez	CC - 43864823	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		



República de Colombia

Papel notarial para sus certificaciones: Recopios de certificaciones públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial.



Certificado Generado con el Pin No: 349841764329889

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Latorre Acevedo	CC - 43583188	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo	CC - 68821738	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20360716	Representante Legal Judicial
María Gilessa Alefortus Londoño	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426097	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tinas	CC - 41888819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Becó	CC - 8748865	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Ariza Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35487908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Sema	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Construcción Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73130784	Gerente Regional Construcción Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayula Gómez	CC - 31174889	Gerente de Zona Call Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Viquez Arango	CC - 22579032	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633487	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regionales Bogotá
María Victoria Toro Velásquez	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (011) 5 34 02 80 - 5 34 02 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 8 de 11

COLOMBIA
FUNDACIÓN
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 349841764329889

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Duque Ramírez	CC - 32182358	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Barrio Calle	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castellón Castellón	CC - 71725038	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ofiate Díaz	CC - 22519408	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94082843	Representante Legal Judicial
Ramón Tatiana Mejía Guardias	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
María Alejandra Ojeda Díaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Ricardo Carlos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Viquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Hector Augusto Díaz Cruz	CC - 8824924	Representante Legal Judicial
Adriana Marcela Zúñiga Muñoz	CC - 62339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo	CC - 53185035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175778	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (011) 5 34 02 80 - 5 34 02 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 8 de 11

COLOMBIA
FUNDACIÓN
NUEVO PAÍS

138



República de Colombia

País: Colombia para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



La validez de este documento queda reducida a la fecha de expedición de este documento por el notario en el momento de su expedición.

La validez de este documento queda reducida a la fecha de expedición de este documento por el notario en el momento de su expedición.

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643296859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC - 84448140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013		
Santiago López Betancur	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cincos Sur Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Marta Luz Orozco Mora	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Alfredo Santiago Jiménez	CC - 79566413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Edgar Giovanni Niño Gómez	CC - 7985065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro	CC - 72189941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Falla Ramon Cardenas Solano	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Fatih Torcoman Lizarzo Reyes	CC - 80348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Carlos Holmes Floriz Castaño	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014		
Luis Mario Aristizábal Lora	CC - 16827908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Camilo Cervantes Villalobos	CC - 14856451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014		
German Barbosa Díaz	CC - 79489663	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
María Clara Ramírez Tobón	CC - 39785843	Gerente de Zona Norte Bogotá Sabana
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014		
Diego Andrés Ramírez Navarrete	CC - 80540253	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014		
Fernando Antonio Sedoya Rivera	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroccidente y Chocó
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014		
Olga Lucía Restrepo Muñoz	CC - 42878357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014		
Alejandro Marín Restrepo	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (071) 5 34 82 80 - 5 34 82 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 10 de 11

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643296859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Nelly Echeverri Rojas	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 21 de septiembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2015033953-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012		
Dobson Bayona Ortiz	CC - 88143700	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012		
Héctor Ramón Borrero García	CC - 79340386	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012		
Cesar Antonio Angarita Silva	CC - 79813689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012		
Jaimé Alberto Villegas Gutiérrez	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012		
Edgar Augusto Pinzon Triana	CC - 93385436	Gerente de Zona Meta
Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013		
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013		
Carlos Andrés Arango Bolívar	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016		
Carlos Alberto Chacón Viera	CC - 81263007	Gerente de Zona Suroeste y Sabana Región Caribe
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013		
Edgar Roberto Lorañaga	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		
Javier Humberto Alarcón Bolívar	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		
Ortiz Alfonso Torres Uribe	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015		
Roberto Matuk Bertolotto	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		
Juan David Díaz Escobar	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		

NOTARÍA QUINCE DE MAYO
BOYF: que este documento es copia
tomado del original

27 APR 2016

Jaimé Alberto Villegas Gutiérrez
Notario

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (071) 5 34 82 80 - 5 34 82 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 9 de 11

HERACLIANO

HERACLIANO

HERACLIANO

HERACLIANO

Certificado Generado con el Folio No: 3429417543250305

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ara Mercedes Velez Vilalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451258	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560406	Gerente Regional Sur
Hector Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 19937638	Vicepresidente Factoring
Maria Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Maurizio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70583173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Palacios Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71788298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/06/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912025	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Cardona Maya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 84301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Maria Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884599	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte

27 ABR 2016
Folio Alberto Ortega
NOTARIO

CARLOS IGNACIO BOLAROS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene
plena validez para todos los efectos legales.

22

30 NOV 2016

2016, consta de seis (6) folios, los cuales se describen a continuación:

Medellín, 30 NOV 2016

LIBERTO ORTEGA MARQU

República de Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2016/11/15 Hora: 12:50
Número de radicado: 0014573512 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: Nnmpjicjldhlnjk Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S
SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.
MATRICULA: 21-556259-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 900948121-7

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B No. 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/11/15 Hora: 12:50

Número de radicado: 0014573512 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: Nnmpjicjldhlnjk Copia: 1 de 1

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, le sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/11/15 Hora: 12:50

Número de radicado: 0014573512 - SISSBA Página: 3


CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: Nnmpjicjldchlnjk Copia: 1 de 1

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

CERTIFICA**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/11/15 Hora: 12:50

Número de radicado: 0014573512 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: Nnmpjicjldhlnjk Copia: 1 de 1

- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,
- 4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,
- 5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,
- 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,
- 7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,
- 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,
- 9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,
- 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,
- 11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

- 1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/11/15

Hora: 12:50

Número de radicado: 0014573512 - SISSBA

Página: 5

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: Nnmpjicjldhlnjk

Copia: 1 de 1

judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/11/15 Hora: 12:50

Número de radicado: 0014573512 - SISSBA Página: 6



Código de verificación: Nnmpjicjldhlnjk Copia: 1 de 1

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciere, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 B No. 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/11/15 Hora: 12:50

Número de radicado: 0014573512 - SISSBA Página: 7



CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

26
1961

Código de verificación: Nnmpjicjldhlnjk Copia: 1 de 1

su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá, Cundinamarca

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.469.590** de Marinilla (Antioquia), abogada titulada con T.P. No. **66.733** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de acuerdo con el poder que para el cobro otorga la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.** NIT. **900948121-7**, representada por **MARIBEL TORRES ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.865.474**, en calidad de endosatario en procuración, según endoso otorgado por **ANGELICA MARIA HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.352.945**, expedida en Itagüí (Antioquia), quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número CINCO MIL SESETA Y UNO (5.071), del 27 de Abril del 2016 de la Notaría 15 de Medellín, otorgado por **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN** identificado con C.C. **98.563.336**, con domicilio en la ciudad de Medellín, en su carácter de Representante legal judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, formulo demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**.

I. PARTES

- A. DEMANDANTE:** **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890903938-8 sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por quienes aparecen en el Certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto.
- B. DEMANDADO:** **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ**, como persona natural, mayor de edad, identificado con CC. Nro. 79.798.533 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.

II. HECHOS

PRIMERO: OBLIGACION. El señor **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ**, se obligó a pagar a Sufinanciamiento El pagaré No. **2374823**, suscrito el día 26 de septiembre de 2014 en la ciudad de Bogotá, con las especificaciones que fuese llenado al incurrir en mora y hacer exigible el pago total de todas las obligaciones a cargo del deudor, acorde con la cláusula 7.1 de las instrucciones de diligenciamiento del pagaré, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M.L. (\$39.609.903), con fecha de vencimiento el día 30 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: La obligación **2374823** aquí demandada fue suscrita con Sufinanciamiento más la acción se inicia conforme endoso otorgado por Bancolombia de conformidad con la cesión de activos, pasivos y contratos realizada por Sufinanciamiento a favor de Bancolombia el día 25 de febrero de 2010. Tal como aparece en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.



TERCERO: Intereses remuneratorios, por concepto de intereses causados y no pagados con respecto al pagaré 2374823, desde el 24 de abril de 2016 hasta el día 30 de noviembre de 2016, fecha de vencimiento del pagaré, se debe la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$810.230).

CUARTO: Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, y a lo establecido en el pagaré No. 2374823 a partir de la fecha en que se incurrió en mora, se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima legal vigente permitida a partir del día 1 de diciembre de 2016, día siguiente al vencimiento del pagaré.

QUINTO: CLAUSULA ACELERATORIA: Se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del día a partir del día 1 de diciembre de 2016.

SEXTO: Los documentos se extendieron con todos los requisitos legales prescritos en el Código de Comercio. Así mismo, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, en consecuencia, se deben seguir las reglas contenidas en el artículo 424 y siguientes del Código General del Proceso

SEPTIMO: A pesar de los requerimientos hechos por parte del demandante a la fecha de la presentación de esta demanda, el demandado no ha pagado el capital, los intereses remuneratorios, los intereses moratorios, ni el valor correspondiente a otros conceptos. Igualmente, los plazos para cancelar la obligación se han vencido, por cuanto el deudor ha incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto, es procedente el cobro de la obligación desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago de la misma.

OCTAVO: GARANTIA CON TITULO PRENDARIO. Para garantizar el cumplimiento de la obligación adquirida el señor **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ**, otorgó como garantía prendaria a favor de mi mandante para avalar la obligación adquirida el bien que relaciono a continuación:

- Bien: Vehículo automotor (CAMIONETA)
- Placas: RKR935
- Modelo: 2011
- Línea: CX7L3T
- Marca: MAZDA
- Color: GRIS METROPOLITAN
- Tipo de servicio: Particular
- Inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de: Bogotá, Cundinamarca.

Con base en los anteriores hechos, y en ejercicio del poder que me fue conferido por el endosatario, formulo las siguientes:

III. PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra del señor **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ** así:



- a. **CAPITAL:** Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago en contra del demandado por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M.L. (\$39.609.903) correspondientes al saldo insoluto por capital.
 - b. **INTERESES REMUNERATORIOS:** Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por concepto de intereses causados y no pagados con respecto del pagaré 2374823, desde el 24 de abril de 2016 hasta el día 30 de noviembre de 2016, fecha de vencimiento del pagaré, la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$810.230).
 - c. **INTERESES DE MORA:** Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago con relación al Pagaré No. 2374823 por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 1 de diciembre de 2016 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Si el demandado se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia; La venta en pública subasta del vehículo en prenda, determinado en el hecho octavo de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.
 3. Que se condene al demandado al pago de las costas del proceso y se fijen las agencias de derecho según regulación de su despacho.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Respetuosamente señor Juez, le solicito previamente se sirva decretar el embargo y secuestro del vehículo automotor de Placas RKR935, Clase CAMIONETA, Modelo 2011, Línea CX7L3T, Marca MAZDA, Servicio PARTICULAR, Color GRIS METROPOLITAN propiedad del señor JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 422 y siguientes y 467 y 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias; artículo 61 de la Ley 1676 de 2013; y artículos 689 y 709 y siguientes del Código de Comercio.



VI. PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo para la efectividad de la garantía real de MENOR cuantía con fundamento en el artículo 422 y siguientes y 467 y 468 del CGP. Además, de ser aplicables, se tomarán en cuenta las previsiones especiales del artículo 61 de la Ley 1676 de 2013.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser un trámite de MENOR cuantía, cuyas pretensiones las estimo en la suma de \$40.420.133 por el domicilio del demandado y por el lugar de ubicación del bien, es usted Honorable señor Juez competente para conocer de la presente ejecución.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

- Pagaré No. 2374823 y su respectiva carta de instrucciones.
- Contrato de prenda abierta sin tenencia.
- Historial de vehículo de Placas RKR935
- Poder especial conferido mediante escritura No. (5.071), del 27 de Abril del 2016 de la Notaría 15 de Medellín
- Certificado de existencia y representación legal del demandante, emitido por la Superintendencia Financiera.
- Poder especial para actuar.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, y para efectos del traslado al demandado.
- CDs. Con la demanda para el archivo del Juzgado, y para efectos del traslado al demandado.

IX. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Las partes recibirán notificaciones personales en las siguientes direcciones:

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**

-Dirección física: Calle 31 N° 6 – 39. Edificio San Martín, Bogotá

-Dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co.

Apoderada: **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**

-Dirección física: Carrera 48 B N° 15 Sur- 31 Medellín

-Dirección electrónica: njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com

-Teléfono: 604 1990.

Demandado(a): **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ**

-Dirección física 1: Calle 29 Sur No. 37-80 Pl 2. Bogotá, Cundinamarca.

-Dirección física 2: Calle 30 Sur No. 51F-06 Piso 3, Bogotá, Cundinamarca.

-Dirección electrónica: jorigoma75@gmail.com

-Teléfono: 4743946, 3002324769



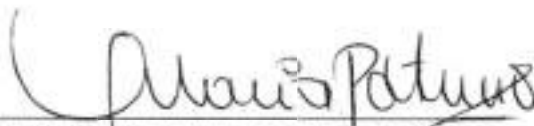
X. ACREDITACIÓN Y DEPENDENCIA

Autorizo a MARIYENCY LAGOS GÓMEZ, identificada con CC. 52.218.991 y a PABLO ELIBERTO MORALES PINZON identificado con C.C. 1.019.011.345, para que realicen vigilancia y revisión permanente de la demanda incoada y el proceso, tomen fotocopias del expediente, retiren oficios y autos, y realicen un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda en caso que se requiera.

XI. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del CGP, la presente demanda se entrega sin necesidad de presentación personal, pues las firmas contenidas en ella se presumen auténticas.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1366

23

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 14/dic./2016

070

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 14/12/2016 2:56:27p. m.

SECUENCIA: 115591

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

8909039388

4 590

NOMBRES:

BANCOLOMBIA
GLORIA PATRICIA GOMEZ
PINEDA

APELLIDOS:

PARTE:

01

03

OBSERVACIONES: PAGARE - 3
CD

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTOHMM07
omanjaro

Olga María Manjarrez Orozco

ALCAZARADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 11 6 DIC. 2018

Al despacho para resolver el anterior asunto

SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO.11001-4003-070-2016-01366-00

Marzo trece (13) de Dos mil Diecisiete (2017)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 88 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S. A.** y a cargo de **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ**, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ NO. 2374823

1.- Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.609.903)** correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el referido pagaré (fl. 2), mutuo garantizado con el contrato de prenda abierta sin tenencia creado el 26 de septiembre de 2014, aportado como base de ejecución (fls. 5 y 6).

1.1.- Por la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$810.230)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1, a partir del 24 de abril de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral primero, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente.

Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en prenda de **placas RKR-935** de propiedad de la parte ejecutada. Librese oficio con los insertos del caso.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Reconocer a la abogada **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,



FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 027 hoy 11 4 MAR. 2017

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





GÓMEZ PINEDA
Abogados

26

1001/NRM/02HMM

Señores
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Deberes

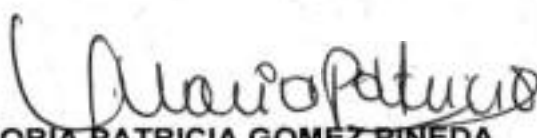
Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ
Radicado: 2016-01366
Asunto: ALLEGA RESULTADOS DE NOTIFICACION

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, por medio del presente allego resultado de citatorio de notificación realizado así:

- A la dirección CALLE 29 SUR N° 37 – 80. PI 2 en Bogotá con resultado **(POSITIVO)**.
- A la dirección CALLE 30 SUR N° 51 F – 06, PI 3 en Bogotá con resultado **(NEGATIVO)**.

Igualmente, me permito informar al despacho que se intentará la notificación por aviso en la dirección positiva antes mencionada.

Atentamente;


GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

2



28

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ**
Dirección: CALLE 29 SUR N° 37 – 80, PI 2.
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: **06 / 06 / 17**

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

		DD	MM	AAAA
2016-01366	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.	13 /	03 /	2017

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A.

JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_X_10_30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO



43.469.590 de Marinilla

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

INT:1001
NRM



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit. 900.310.356-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontotransportes.com.co



Guía No. 99513400930
291 - Notificación 291
Radicado: 201601366
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA



Para consultar en línea escanee el Código QR

29

CERTIFICA

Que el día 2017-06-09 esta oficina recibió y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
Ciudad: Bogotá - Bogotá
Citado: Jose Ricardo Gomez Martinez
Ciudad: Bogotá - Bogotá
Demandante: Bancolombia S A
Radicado: 201601366

Nombre Destinatario: Jose Ricardo Gomez Martinez
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Calle 30 Sur Nro 51f 06 Piso 3
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0

Fecha de Entrega: [_____] / [_____] / [_____]]

Observaciones: Los días 12y 13 de junio de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la dirección indicada por el remitente NO HAY QUIEN RECIBA. DOS VISITAS. CASA DE 3 PISOS FACHADA ROSA Y LADRILLO PUERTA DORADAS

La correspondencia se pudo entregar: **No**, Motivo: [nq - No Hay Quien Reciba]

Observación:

Para constancia se firma en Bogotá a los 14 días del mes Junio del año 2017

Firma Autorizada



REMITENTE
 PARA: JORGE ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
 DESTINO: BOGOTA - BOGOTA
 FECHA: 08/11/2015
 HORA: 15:02:12

No. 3013 de 11 de 2015
 No. 3013 de 11 de 2015
 POSTAL 3100 NWTC



30

REMITENTE
 PARA: JORGE ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
 DESTINO: BOGOTA - BOGOTA
 FECHA: 08/11/2015
 HORA: 15:02:12

DESTINATARIO
 PARA: JORGE ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
 DESTINO: BOGOTA - BOGOTA
 FECHA: 08/11/2015
 HORA: 15:02:12

Guía No. 99513400930

 BOGOTA - FC
 No. 3013 de 11 de 2015
 Calle 43 No. 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

NOTIFICACION
 PARA: JORGE ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
 DESTINO: BOGOTA - BOGOTA
 FECHA: 08/11/2015
 HORA: 15:02:12

www.prontoenvios.com.co
 Calle 43 No. 73 49 Of 202

No contestar

REMITENTE
 PARA: JORGE ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
 DESTINO: BOGOTA - BOGOTA
 FECHA: 08/11/2015
 HORA: 15:02:12

No. 3013 de 11 de 2015
 No. 3013 de 11 de 2015
 POSTAL 3100 NWTC



REMITENTE
 PARA: JORGE ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
 DESTINO: BOGOTA - BOGOTA
 FECHA: 08/11/2015
 HORA: 15:02:12

DESTINATARIO
 PARA: JORGE ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
 DESTINO: BOGOTA - BOGOTA
 FECHA: 08/11/2015
 HORA: 15:02:12

Guía No. 99513400930

 BOGOTA - FC
 No. 3013 de 11 de 2015
 Calle 43 No. 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

NOTIFICACION
 PARA: JORGE ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
 DESTINO: BOGOTA - BOGOTA
 FECHA: 08/11/2015
 HORA: 15:02:12

www.prontoenvios.com.co
 Calle 43 No. 73 49 Of 202

31

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ**
Dirección: **CALLE 30 SUR N° 51F – 06, PISO 3.**
Ciudad: **BOGOTÁ**

Fecha: **06 / 06 / 17**

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

		DD	MM	AAAA
2016-01366	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.	13 /	03 /	2017

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A.

JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO



43.469.590 de Marinilla

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

INT:1001
NRM

32

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ**
Dirección: CALLE 30 SUR N° 51F – 06, PISO 3.
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 06 / 06 / 17

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

		DD	MM	AAAA
2016-01366	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.	13 /	03 /	2017

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A.

JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_X_10_30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

Nombres y Apellidos

P/P
#BMT

Firma

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO



43.469.590 de Marinilla

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

INT:1001
NRM

Señores

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

Radicado: 2016-01366

Asunto: ALLEGA RESULTADOS DE NOTIFICACION

JUZ 70 CIV MUN BOG

SEP 27 '17 PM 3:26

Rbp

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, por medio del presente allego resultado de **AVISO** de notificación realizado así:

- A la dirección CALLE 29 SUR N° 37 – 80. PI 2 en Bogotá con resultado **(POSITIVO)**.
- A la dirección CALLE 30 SUR N° 51 F – 06, PI 3 en Bogotá con resultado **(NEGATIVO)**.

En consecuencia, solicito se tenga por notificado legalmente y se continúe con la ejecución.

Atentamente;


GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

1001/NRM/02HMM

✓

Journal of Interpersonal Violence 28(12)



35

[illegible]

REMITENTE: FAMILIA BELLO (PEDIATRA-HOMIA)

☐ Certificado
☐ Certificado

☐ Seguro

Valor Total
\$0

www.prontosenvios.com.co

*ODS: 23484 / Código de Impresión: 156757

Envío a: Bogotá, Colombia

Casa 3 niños y su familia

0	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ	VIA EMPLACACION 2017-07-01 11:52:44	VIA ADMISION 2017-07-01 10:28:11
---	------------------	-------------------	---	--

Envío a: Calle 48 No 73-48 Of 202
Bogotá D.C. 111521
Tel: 900 330 866-2
www.prontosenvios.com.co



REMITENTE	DE: GABRIELA BELLO ABOGADO NOTARIA ABOGADO		DESTINATARIO	PARA: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ	
	CALLE 13 NO 204 OFICINA 2102			CALLE 30 SUR NRO 51F OF-2/50 3 (CP: 111521)	
	BOGOTÁ - COLOMBIA			BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA	
	Teléfono: 747 6818			Teléfono: 900 176 531	

Guta No:
102063200930



☐ Caja ☐ Sobres ☐ Paquete ☐ Otro		ENVÍO \$0	ALMACEN \$0	ALFEO \$0	PERMISO INTERNACIONAL \$0	Valor Certificado \$0
ACITO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO					1 Llave	Permisos Seguros \$0
DE: FAMILIA BELLO (PEDIATRA-HOMIA)		☐ Certificado Seguro ☐ Certificado Seguro ☐ Certificado Seguro ☐ Certificado Seguro ☐ Certificado Seguro ☐ Certificado Seguro		☐ No hay Certificado Seguro ☐ No hay Certificado Seguro ☐ No hay Certificado Seguro ☐ No hay Certificado Seguro ☐ No hay Certificado Seguro		Valor Certificado \$0
REMITENTE: FAMILIA BELLO (PEDIATRA-HOMIA)		DESTINO: FAMILIA BELLO (PEDIATRA-HOMIA)		VALOR TOTAL: \$0		Valor Total \$0

BOGOTÁ - FC
Tel: 900 330 866-2
Calle 48 No 73-48 Of 202

www.prontosenvios.com.co

36

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 del Código General del Proceso

Señor (a)
Nombre: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ
Dirección: CALLE 30 SUR N° 51 F – 06, PISO 3.
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 04/07/17

servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016-01366	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	13	03	2017

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A.	JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE: QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017.

Anexo: Copia informal DEMANDA ____ AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO __X__.

Interesado

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
Nombres y Apellidos

ESPACIO PARA EL COTEJO


Firma

INT: 1001
NRM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO 11001-4003-070-2016-01366-00

Marzo trece (13) de Dos mil Diecisiete (2017)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 88 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, a favor de BANCOLOMBIA S. A. y a cargo de JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ NO. 2374823

1.- Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.609.903) correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el referido pagaré (fl. 2) mutuo garantizado con el contrato de prenda abierta sin tenencia creado el 26 de septiembre de 2014, aportarlo como base de ejecución (fis. 5 y 6).

1.1.- Por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$810.230) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1, a partir del 24 de abril de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral primero, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente.



se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en
plaza de placas RKR-935 de propiedad de la parte ejecutada. Libre
tránsito con los insertos de caso.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista
por los artículos 291 o 292 si fuere el caso del C.G.P., indicándole(s)
que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10)
para excepcionar, contados todos desde la notificación de esta decisión.

Reconocer a la abogada **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**, como
apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos
iguales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.



FIDEL SEGUNDO MENCHO MORALES

JUEZ

Notificación por estado la providencia anterior es notificada por el
Estado No 027 hoy 14 MAR 2017

La Secretaria **LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES**



37

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 del Código General del Proceso

Señor (a)
Nombre: **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ**
Dirección: CALLE 30 SUR N° 51 F – 06, PISO 3.
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: **04/07/17**

servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

		DD	MM	AAAA
2016-01366	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	13	03	2017

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A.

JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE: QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017.

Anexo: Copia informal. DEMANDA ____ AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO __X__

Interesado

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

Nombres y Apellidos

Firma 

ESPACIO PARA EL COTEJO



INT: 1001
NRM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO 11001-4003-070-2016-01366-00
Marzo trece (13) de Dos mil Diecisiete (2017)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 88 y siguientes, así como el 422 y 466 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, a favor de BANCOLOMBIA S. A. y a cargo de JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ NO. 2374823



1.- Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.609.903) correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el referido pagaré (fl. 2), mutuo garantizado con el contrato de prenda abierta sin tenencia creado el 26 de septiembre de 2014, aportado como base de ejecución (fls. 5 y 6).

1.1.- Por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$810.230) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1, a partir del 24 de abril de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral primero, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente.

39

se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en prenda de placas **RKR-935** de propiedad de la parte actora. Librese oficio con los insertos del caso.

sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE esta providencia a(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el termino de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Reconocer a la abogada **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA** como apoderada judicial de la parte actora en los terminos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifiquese y cúmplase.



FIDEL SEGUNDO Menco MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por a. en ESTADO No. 027 hoy 04 MAR. 2017

La Secretaria **LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES**





41

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 del Código General del Proceso

Señor (a)
Nombre: **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ**
Dirección: CALLE 29 SUR N° 37 – 80, PI 2.
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: **04/07/17**

servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

		DD	MM	AAAA
2016-01366	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	13	03	2017

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A.

JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE: QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017.

Anexo: Copia informal. DEMANDA ____ AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO __X__.

Interesado

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

Nombres y Apellidos

1/p 
Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO



INT: 1001
NRM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO.11001-4003-070-2016-01366-00

Marzo trece (13) de Dos mil Diecisiete (2017)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 88 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, a favor de BANCOLOMBIA S. A. y a cargo de JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ NO. 2374823

1.- Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.609.903) correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el referido pagaré (fl. 2), mutuo garantizado con el contrato de prenda abierta sin tenencia creado el 26 de septiembre de 2014 aportado como base de ejecución (fls. 5 y 6).

1.1.- Por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$810.230) por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1, a partir del 24 de abril de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral primero, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente.



43

se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en prenda de placas **RKR-935** de propiedad de la parte ejecutada. Librese oficio con los insertos del caso.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso del C.C.P., indicándoles que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Reconocer a la abogada **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.



FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES

JUEZ



Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 027 hoy 04 MAR. 2017



La Secretaria **LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2017

INFORME SECRETARIAL
2016-1366

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegan aviso judicial notificando a la parte pasiva, quien dentro del término legal guardo silencio. Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo G.R. No. 11001-4003-070-2016-01366-00
Diecisiete (17) de Octubre de Dos mil Diecisiete (2017)

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el demandado **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ** se notificó del mandamiento de pago de data **trece (13) de marzo de 2017** conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tal como se corrobora de las certificaciones expedidas por la empresa de correo visibles a folios 27 al 43 quien dentro de la oportunidad otorgada no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno, motivo por el cual, resulta procedente dar aplicación al numeral **tercero del artículo 468 del Código General del Proceso**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION conforme al mandamiento pago de data **trece (13) de marzo de 2017**.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a hacerlo.

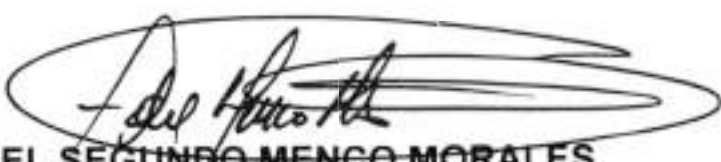
TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo

como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000 M/CTE)**.

46

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FIDEL SEGUNDO MENGÓ MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 122 hoy 18.8 OCT. 2017

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo G.R No. 11001-4003-070-2016-01366-00



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Radicación: 2016-1366

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 446 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO			FOLIOS			VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			1	C	46	\$ 2.000.000,00
NOTIFICACION	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	CURADOR AD LITEM					
	PERITO					
	SECUESTRE					
PÓLIZA JUDICIAL	NUMERO					
	NUMERO					
GASTOS DE REGISTRO	NUMERO					
	NUMERO					
OTROS						
TOTAL						\$ 2.000.000,00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se deja a disposición de las partes la presente liquidación de costas, por el término de tres (3) días.

SE FIJA HOY: 02/11/2017
 INICIA: 03/11/2017
 VENCE: 08/11/2017

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
 SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2017

INFORME SECRETARIAL
2016-1366

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que el anterior traslado de costas finalizo en silencio. Sírvasse proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LB' or similar initials.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2016-01366-00
Dieciséis (16) de Noviembre de Dos mil Diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que las partes no objetaron la liquidación de costas visible a folio 47, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho,

APRUEBA la liquidación de costas visible a folio 47 de la presente encuadernación por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

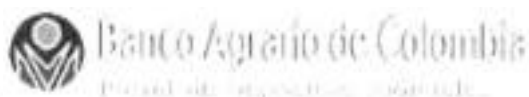
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 1317 hoy 7 NOV. 2017

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo No. 11001-4003-070-2016-01366-00



Cerrar Sesión

USUARIO: **LYLOPEZB** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041070** DEPENDENCIA: **JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL REGIONAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **20/04/2018 2:57:56 PM** ÚLTIMO INGRESO: **20/04/2018 12:56:22 PM** CAMBIO CLAVE: **16/04/2018 08:30:11** DIRECCIÓN IP: **181.57.206.72**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72

Fecha: 20/04/2018 02:57:54 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79798533

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ No

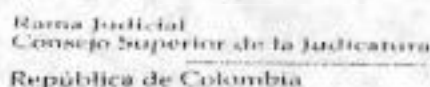
☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



FECHA: 14 de Junho de 2018

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN

70

NUMERO DE
PROCESO

1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	7	0	2	0	1	6	0	1	3	6	6	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE

Barcolombesi

DEMANDADO

José Gomes

TITULO VALOR:

CLASE

logose

CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	50	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	14	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	☒	☐
Cumple requisitos para desistimiento tácito	☐	☒
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	☐	☒
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	☒	☐
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	☐	☒
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	☒	☐
La liquidación de costas esta en firme	☒	☐
Tiene medida cautelar practicada	☒	☐
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	☐	☐
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	☐	☐
Traslado de proceso Portal Web	☐	☐
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	☐	☐

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

\$1

X

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

June 6



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 06/jul/2018

Página

1

11001400307020160136600

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

015

7509

06/julio/2018 04:03:23p.m.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

79798553

JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

DEMANDADO

79798553

7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1

JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

070-2016-01366-00- J. 15 C.M.E.S



11001400307020160136600



Medellín, 14 de febrero de 2019

Señores
BANCOLOMBIA S.A
Medellín

RECIBIDO

Asunto: **RENUNCIA ENDOSO EN PROCURACIÓN Y PODER**

Me permito manifestar que ALIANZA SGP S.A.S representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA presenta renuncia al endoso en procuración otorgado por BANCOLOMBIA S.A y así mismo la Dra. GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA renuncia al poder conferido en los siguientes procesos:

No.	CEDULA TITULAR	NOMBRE TITULAR	JUZGADO Y CIUDAD	JUZG ACTUAL	RADICADO
1	11186022	JOSE SILVERIO GALINDO DOMINGUEZ	03CM_BOGOTA		201601169
2	79953460	HERIBERTO CONEDO BANDERA	03CM_BOGOTA	006 CM EJEC	201600897
3	52603019 80433652	NELSY REYES BETANCOURT JOSE OMAR URREA RIOS	04CM_BOGOTA		201600835
4	1012317459 1098407042	JAVIER RICARDO PUENTES MARTINEZ CARLOS HERNANDO PUENTES MARTINEZ	04CM_BOGOTA		201600686
5	80902160	GIOVANI ANTONIO PADILLA RODRIGUEZ	09CM_BOGOTA		201600222
6	9263906	CRISTOBAL GONZALEZ VILLALOBOS	10CM_BOGOTA		201601208
7	1026263784 79813729	LAURA CAMILA GARCIA RAMIREZ HECTOR EDUARDO CAMELO NIETO	16CM_BOGOTA		201700067
8	52394285	LINDSAY BRIGITTE BECERRA LEON	17CM_BOGOTA	007 CM EJEC	201601272
9	79455188	MISAEAL HERNANDEZ BAUTISTA	18CM_BOGOTA		201600557
10	80206970	CARLOS ALBERTO PERDOMO ALARCON	20CM_BOGOTA		201601161
11	1030557315 52218378	PEDRO ALEXANDER BONILLA AVILA JAEI SUSANA TORRES LOZANO	20CM_BOGOTA	008 CM EJEC	201600946



12	52985906 53063710 4264436	SANDRA VIVIANA NAVAS BARBOSA BLANCA MILENA NAVAS BARBOSA JUAN ORLANDO ALVARADO GONZALEZ	21CM_BOGOTA		201600688
13	1022950837 51643800 53932166	JUAN PABLO CHITIVA MARIA INES LUNA YENY ESPERANZA FERNANDEZ PINZON	21CM_BOGOTA		201600562
14	1104702157	ALDEMAR VEGA RUBIO	23CM_BOGOTA	015 CM EJEC	201600312
15	79544475	JOSE WILLIAN MARTINEZ BALLEEN	24CM_BOGOTA	012 CM EJEC	201600787
16	1013617466 1023897538	INGRID CAROLINA ZULUAGA VELASCO JEFERSON ALBERTO VARGAS PARDO	25CM_BOGOTA		201600273
17	52443039	DIANA PATRICIA MARTINEZ SABOGAL	26CM_BOGOTA	019 CM EJEC	201601190
18	1013612617 80927450	ANGIE JHOANA SIZA MANRIQUE JHON FREDY ACOSTA AGUILAR	27CM_BOGOTA	015 CM EJEC	201600644
19	7060389	HERNAN MORENO ROLDAN	28CM_BOGOTA		201600680
20	79899626	JOHN LIDER MORENO	28CM_BOGOTA		201600713
21	52126482	OREXIS JOHANA MONCADA ABRIL	29CM_BOGOTA		201600898
22	80246915	JUAN GABRIEL BELTRAN PINEDA	31CM_BOGOTA		201600491
23	1048276596 1048280983	LUIS MIGUEL HOYOS ROJAS DEIRIS ROSA HOYOS ROJAS	31CM_BOGOTA		201600807
24	80181925	JULIAN RICARDO OJEDA ORTIZ	31CM_BOGOTA		201700492
25	96102907610 51759152 79318996 79050887	LUISA FERNANDA MOLINA ZUÑIGA, CENaida ZUÑIGA GARZON, BERNARDINO ZUÑIGA, RODRIGO MOLINA	32CM_BOGOTA		201600764
26	77033354 1065599989	STEYNER ANGEL NOVOA VILLAREAL OLGA PATRICIA RANGEL CASTAÑEDA	33CM_BOGOTA		201600845
27	19262077	NESTOR RAUL CRUZ TORRES	33CM_BOGOTA	004 CM EJEC	201601006
28	1073238258	LUIS ANTONIO CONTRERAS VASQUEZ	35CM_BOGOTA		201600839



29	91427945	LUIS ALBERTO ALFONSO	36CM_BOGOTA	009 CM EJEC	201700799
30	53012201 53014467	LUCEIDA GARCIA YEPES GLORIA ESPERANZA GARCIA YEPES	36CM_BOGOTA		201600666
31	900490430 79658388 39725901	IN SOLIDUM TRAVEL SAS RAFAEL DE JESUS DE LA HOZ AMARIS ALIANDRA PAOLA GARZON SIERRA	40CM_BOGOTA		201600830
32	72315600 55237082	EZEQUIEL DE JESUS MARULANDA DUQUE KAREN ROLON AGUIRRE	40CM_BOGOTA	19 CM EJEC	201600279
33	79967250	JOSE ALIRIO SALINA BUSTOS	41CM_BOGOTA		201600861
34	1098608231	CESAR AUGUSTO MENDOZA SUAREZ	41CM_BOGOTA	003 CM EJEC	201601204
35	79628222	FABIO JAVIER NARANJO CASTRO	42CM_BOGOTA	008 CM EJEC	201600688
36	79119681	PEDRO ARTURO NIÑO VASQUEZ	43CM_BOGOTA		201600251
37	80150164 79449070 1010202025	JESUS ANDRES CANO NIÑO OSCAR JAVIER RIVERA YESICA SABRINA RINCON NIÑO	45CM_BOGOTA		201600819
38	900676699 1064720822 470248	INVERSIONES SUYVAN SAS MARLIO BEJARANO ROMERO SUYVAN ISABEL LEY ARAYA	47CM_BOGOTA	011 CM EJEC	201600360
39	52071460 79448588	LYZ DINECY HIDALGO LUQUE CARLOS GUILLERMO UMAÑA MEDINA	53CM_BOGOTA		201600926
40	1022367074 79809078	GERSOM DUVAN RAMIREZ SOSA RIGOBERTO CUPA SOSA	54CM_BOGOTA		201600556
41	280068	SANTIAGO MC COOK VEGA	55CM_BOGOTA	013 CM EJEC	201601639
42	79543070	JORGE ELIECER GONZALEZ CUERVO	55CM_BOGOTA	003 CM EJEC	201600322
43	79126819	MARIO FERNANDO SANABRIA LAMPREA	55CM_BOGOTA	015 CM EJEC	201601570
44	79370430 51837963	LUIS EDUARDO BARRERA SUAREZ LILIANA CORTES OSORNO	57CM_BOGOTA		201601316

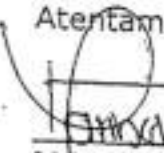
45	39795242	BERNARDA ARIAS BERNAL	58CM_BOGOTA		201601084
46	12111621	EMILIO SANCHEZ YARA	60CM_BOGOTA	013 CM EJEC	201700031
47	1012344877	OSCAR ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVEROS	61CM_BOGOTA		201600978
48	80237467	EDWIN EDGARDO DIAZ TORRES	63CM_BOGOTA	009 CM EJEC	201600744
49	900634068 79398615	KREATOR IND SAS PEDRO ALFONSO MESA GUTIERREZ	63CM_BOGOTA		201600235
50	94288419	GUSTAVO ADOLFO MORENO AGUDELO	65CM_BOGOTA		201600656
51	7223625	EDILBERTO VARGAS CEPEDA	69CM_BOGOTA	002 CM EJEC	201600944
52	35323202	MARIA JOSEFINA CASTRO PEÑA	69CM_BOGOTA	001 CM EJEC	201600638
53	79798533	JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ	70CM_BOGOTA	015 CM EJEC	201601366
54	1024509270 1031141269	LADY ANDREA SOLANO GOMEZ LAURA YANETH SOLANO GOMEZ	71CM_BOGOTA		201600777
55	1014195151	FABIO ANDRES RODRIGUEZ TORRES	75CM_BOGOTA	013 CM EJEC	201601154
56	1032418389	SANDRA MARCELA PINZON TIBAVISCO	75CM_BOGOTA		201600933
57	19401944	VICTOR ALFONSO FRANCO ROA	75CM_BOGOTA		201700968
58	20429100 10156284	ROSALBA ROMERO ARDILA JEREMIAS SALCEDO	75CM_BOGOTA		201601195
59	31941637	BEATRIZ EUGENIA LOPEZ LOPEZ	79CM_BOGOTA		201600669
60	51610884	LUCILA CANTOR DONATO	84CM_BOGOTA		201600807
61	177328	JOSE TIBERIO MURILLO MONTERO	85CM_BOGOTA		201600883
62	52175930	LUZ MERY GUATIBONZA CASTRO	02CM_KENNEDY		201601194
63	79231158 1019009041	OLIVO BERDUGO CHACON MONICA ZULAY BERDUGO MEDINA	03PCM_SUBA		201601142
64	186564	JOSE ANATOLIO RODRIGUEZ BOLIVAR	01PM_FACATATIVA		201600539
65	1070947416	YHERSON DANIEL HERRERA FUENTES	01PM_FACATATIVA		201600732
66	53038738	DIANA PILAR ALFONSO CESPEDES	03CM_FUSAGASUGA		201700255



Gómez
Pineda

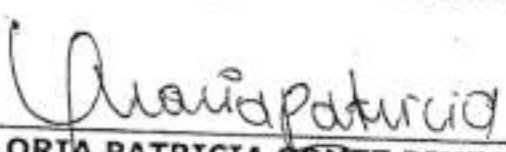
67	1069719282	JOSE ANDRES ZAPATA CANCINO	03CM_FUSAGASUGA	2017 00690
68	17635890 19083187	ALFREDO VALDERRAMA CUELLAR JOSE MILCIADES BONILLA PULIDO	02PC_SOACHA	201600095
69	39746252	ANA JOSEFA GUIZA RODRIGUEZ	01PCCM_SOACHA	201600496

Atentamente,


MARIBEL TORRES ISAZA

CC. 43.865.474

Representante legal de ALIANZA SGP S.A.S
Endosataria pagare de BANCOLOMBIA S.A


GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
CC. 43.469.590 de Mariquilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

Medellín, 14 de febrero de 2019

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI[ON
BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 70-201601366
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el debido respeto, me permito allegar la renuncia al poder conferido, la cual ha sido debidamente entregado a BANCOLOMBIA S.A.

Atentamente,


GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

T.P 66733 del CS de la J.

JARG

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21095 18-FEB-'19 14:05

Scna
Jtrc
4F
1588-136
15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá, D.C.
Ejecutivo al DESPACHO

20 FEB 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observación

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 FEB 2019

Proceso No. 70 / 2016 - 01366

La **RENUNCIA** al poder efectuada por la doctora **GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA**, se agrega a los autos para que conste.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 28 FEB 2019
Por anotación en estado N° 034 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.
YELIS Yael Tirado Maestre
YELIS Yael TIRADO MAESTRE

ASC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4328613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1 A.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2018, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL
BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,
PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Capital Privado. Entidad sometida al control y
vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de
MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la
Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL
COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se
protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la
sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 833 del 05 de abril de 1995 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su
razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se
protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO
DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (código S.B.
97062104 del 18-02-1998) Al mismo tiempo modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A.
Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de
los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a
BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3259 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA).
BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo
identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de
BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los
bancos Bancolombia S.A. y Concesi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional
y Sumaridero S.A. Concesura (resolución), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza
la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades
COMEX BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y
SUMARIDERO S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 3419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión
parcial de activos, pasivos y controles por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A.
(cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia
autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y
repro que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad
comisionistas de bolsa INTERSOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4328613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total
de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no
objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante
escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un
funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

ARTICULO 55 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco
será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, el suplente por tal la muerte, la renuncia aceptada o
la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la
Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 57 FUNCIONES
DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las que son de la Asamble General de Accionistas y de
los delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamble General de Accionistas y de
la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena
marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos cuando lo estime conveniente. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos
legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.)
Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y
emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamble General de
Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través
de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén
directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco,
directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de
prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las
decisiones relacionadas con la amortización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o
provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del
patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y
presentación del inventario de balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las
leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la
recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se
cobran en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y
bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamble General de Accionistas y a la Junta Directiva a
reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamble General, un informe escrito
sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomende
a la Asamble y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo
del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán
certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos
integrados a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria
que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías,
corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo
estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamble General o de la
Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.
16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o
algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya
delegación está prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamble General
de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.
18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir.



58

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 4326613757188573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 68. Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tendrán facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar conexiones, contratos, arrendos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas que según procedimientos conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones que contrae; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y constituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del actor que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados con su respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLDOMINIO tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Las demás abogadas que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama judicial del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín).

Quiénes figuren posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 06/05/2018	CC - 71788917	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Riquelme Martín Fecha de inicio del cargo: 06/05/2012	CC - 19420041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Pardo Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71738278	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 60417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Diego Gaitán Villegas Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banco Corporativo
Adriana Carolina Ariamendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 418522	Vicepresidente de Mercadeo
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007288	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519408	Representante Legal Judicial



Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 4326613757188573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72278809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 81631100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 13/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renna Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 70891062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/05/2006	CC - 79433580	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Benadette Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772045	Representante Legal Judicial
Marta Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 65927550	Representante Legal Judicial
Claudia Cetrina Quintana Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66801173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizábal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carrone Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52079450	Representante Legal Judicial
Marta Adelaida Pozo Pineda Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 31856548	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 25/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Germán David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Pérez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Riarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847894	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldaña Tameyo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71250831	Representante Legal Judicial



IDENTIFICACIÓN: CC - 9111211078

Certificado Generado con el Pin No: 4328613757168573

Generado el 24 de octubre de 2018 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Alberto Gómez Galindo	CC - 79788323	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Viviana Shirley Morales Cervantes	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Jairo Andrés Cortés Quiceno	CC - 1037596337	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Santiago Lozano Bolívar	CC - 1037579606	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Manuel Felipe Valenzuela Pantoja	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018		
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga	CC - 71388826	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018		
Nashy Eliana Solano Bautista	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017		
Carolina Machado Ospina	CC - 1036900788	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017		
Luis Miguel Aldana Duque	CC - 80101652	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Diego Alejandro Unzueta Mora	CC - 2705598420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016		
Lida Patricia Suárez	CC - 22967421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016		
Sandra Milena Orjuela Velasco	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016		
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Hebert Alvarez Gamero	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015		
Andrés Felipe Echeverri Ríos	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Edgar Cely Pulgarín	CC - 71806760	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Josely Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Nicol Ardila Capitán	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015		
Monica Yarnie Díaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Sosa	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		



IDENTIFICACIÓN: CC - 9111211078

Certificado Generado con el Pin No: 4328613757168573

Generado el 24 de octubre de 2018 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cárdenas	CC - 43183438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140816438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
María Helena Garzón Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130879175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Martha María Lopera Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Luz María Artebaza Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012		
Andrés Marcelo Zuriga Muñoz	CC - 62330148	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2011		
Gonzalo Mario Viquez Alfaro	CC - 2705598420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011		
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
Iveth Jasbeldy Orjuela Díaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
Karen Tatiana Mejía Guandín	CC - 67481985	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011		
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011		
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426937	Vicepresidente Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015		
Carmenza Hanao Tiana	CC - 41889813	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2012		
Enrique Ignacio González Bacci	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015		
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019		
Marta Luz Orozco Mora	CC - 43063358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018		



EXCELENTÍSIMO SEÑOR JUEFE DE LA SUPERRINTENDENCIA

Certificado Generado con el Pñ No: 4326613757166573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chama Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Bantiquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087657-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Bantiquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue aceptado por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42878591	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 96545111	Gerente de Zona Atlántico
Marta Juliana Mora Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 43088274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43818693	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diego Benito Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Nelson Augusto Orozco Benal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gómez Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 79086095	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 43046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos



EXCELENTÍSIMO SEÑOR JUEFE DE LA SUPERRINTENDENCIA

Certificado Generado con el Pñ No: 4326613757166573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70668109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71746583	Gerente de Zona Banca de Empresas Zona 3
Juan Carlos Jaramillo Salazar Fecha de inicio del cargo: 31/05/2013	CC - 94490623	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velázquez Botero Fecha de inicio del cargo: 05/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Recursos
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/06/2013	CC - 14836958	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptado por la Junta Directiva en Acta 2948 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Iván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Maria Victoria Toro Velázquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42864569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32808444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Velázquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579632	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Bertricio Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 93385436	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro



NUMERO DE PIN: 4328613757168573

Certificado Generado con el Pin No: 4328613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Charcón Viera Fecha de inicio del cargo: 13/05/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Oliviero Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/09/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Maria Cristina Arnesto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42867911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valdemar Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79992292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Julian Botero Lemaitega Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94432524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120316-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2940 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 26 de 2003 de la Constitucional).
Alba Lucía Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz Vitealba Píroz Fecha de inicio del cargo: 28/04/2018	CC - 71336001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Juliana Parra Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2018	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Corderas Solero Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Ferth Torronama Lizarazo Rayes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348936	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro



NUMERO DE PIN: 4328613757168573

Certificado Generado con el Pin No: 4328613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:03:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroriente y Chocó
Santiago López Belancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8126236	Gerente de Zona Personas Pymes Zona Gerencia Centro Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velázquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22766990	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Maria Adelaida Calle Comez Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Mario Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/06/2015	CC - 42868994	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuatras Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42867723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 11/06/2017	CC - 71666792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorta Fecha de inicio del cargo: 22/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcázar Castro Fecha de inicio del cargo: 03/03/2017	CC - 72157889	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087636-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 26 de 2003 de la Constitucional).
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2018	CC - 31174868	Gerente de Zona Cali Comercial



Superintendencia de la Superintendencia

Certificado Generado con el Pin No: 4328613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:53:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastián Barrantes Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98863578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Teresa Díaz Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 68529320	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/05/2018	CC - 41521888	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94448140	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Valle
Maria Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39788843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotti Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420989	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 72558813	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Neiverete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 25543253	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Maria Elvira Ayura Acevedo Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Juán Gómez Herrero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592504	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Capa Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zukaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/09/2017	CC - 43561145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Soassa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/09/2017	CC - 79688115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing



Superintendencia de la Superintendencia

Certificado Generado con el Pin No: 4328613757168573

Generado el 24 de octubre de 2019 a las 11:53:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 79469883	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Boyacá, Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43229854	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76918190	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gómez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98666588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27833467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yaneos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73130784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Díaz Parra Fecha de inicio del cargo: 15/05/2018	CC - 98583613	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78755499	Gerente de Zona Sigu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 28955404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313854	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 15/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Álvarez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513252	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Parra Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70800978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 103757039	Vicepresidente de Ecológicas

MARIA CATALINA E. G. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



0-2986-177-1 ISBN 7-118-04449-9

Downloaded at 24 de outubro de 2018 a 11:33:29

²De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calla 7 Mo. 4 - 42 Bogotá D.C.
 Correo: (571) 2 94 22 22 - 2 94 22 21
www.superfinanciera.gov.co

Page 13 of 13





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 1 de 9

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil,

CERTIFICA:

Nombre: REINTEGRA SAS
N.I.T.: 900355863-8 Administración: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, RÉGIMEN COMÚN
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,644,875
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinoc.com

Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444240
3	2011/07/27	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499608
4	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
5	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
6	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
7	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897551
8	2015/01/28	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
9	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
10	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
11	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138279
12	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
13	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:32

0119424973 Página: 2 de 9

empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.F.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$25,000,000,000.00
No. de acciones : 25,000,000,000.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$18,138,768,677.00
No. de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Pagado **

Valor : \$18,138,768,677.00
No. de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1053 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 0014215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil

Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inapropiación de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombres **

Que por Documento Privado No. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 000000019329650
segundo suplente	

Fuentes Jairo Luis Mary	C.C. 000000052118491
-------------------------	----------------------

Que por Acta No. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Fovea Barragan Juan Manuel	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas;



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732R21C

24 de octubre de 2013 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 3 de 3

escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistirse e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pactan en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 1ª de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jairo Aristizabal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucía Mesa Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.773 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luis Mary Cataño Sarma identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.870 de Pereira, Lucía Eogenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, edición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 4 de 9

facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren cometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de aamble composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: Cesar Augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida

por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravámenes respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirida por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirida o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también

GG



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732K21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 5 de 5

podrá retirar oficina de embargo y desahogo, como también realizar desahogos, tramitar los desahogos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistirse, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistirse e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de

transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocío Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancela todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites a ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestas contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistirse, transigir y recibir, dentro de las audiencias de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 6 de 9

conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requirieran, así como realizar los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá S.C., del 20 de octubre de 2013 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jaime Aristizábal Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Yudy Alcida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía 37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martínez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de

mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravámenes respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desahogo, como también realizar desdoses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de



Cámara de Comercio de Bogotá

SECS CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 1 de 9

parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistír, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistír. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actúe en calidad de caucionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como caucionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038369 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 37.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notaries respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11. Suscribir las escrituras de aclaración edición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que e adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, ojetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de -



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732R21C

24 de octubre de 2019 Hora 09:33:52

0119424973 Página: 8 de 8

cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistirse y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado nn. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Morero Navarrete Wilmar Ferney	C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado nn. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Donneys Panadero Yelson Fabian	C.C. 000001026288140
Que por Acta no. 28 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Se conforma con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los esbados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de ***
*** funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 390 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

*** Este certificado refleja la situación jurídica de la ***
*** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. ***

El Secretario de la Cámara de Comercio,

65



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119424973E21C

24 de octubre de 2019 Hora 00:33:52

0119424973

Página: 9 de 9

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 13 de noviembre de 1996.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CASA ***

Señor(a)

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 79798533 Pagaré N° 2374823 contentivo de la obligación N° 12334972 / Rad. 2016-1366

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
59114 8-NOV-19 18:57

Entre los suscritos a saber, **MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43583186**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número **1988** del **12 de Agosto de 2014** de la notaría **(18) Dieciocho** del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° **01988725**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que **únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Igualmente como cesionaria de los derechos, **Reintegra SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) **SGP GOMEZ PINEDA**, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

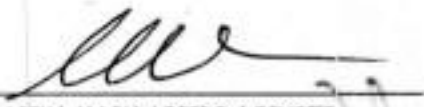
ANEXOS

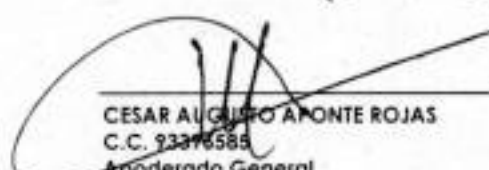
Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

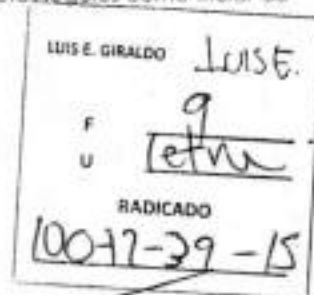
Del señor Juez.

LA CEDENTE

LA CESIONARIA


MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. **43583186**
Representante Legal Judicial
Bancolombia


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. **93396585**
Apoderado General
Reintegra SAS





República de Colombia
 Rama Judicial Poder Judicial
 Oficina Ejecutiva de
 Notariado
 Despacho

12 NOV 2019

63

Al depositario de
 Observaciones
 El (la) Secretario(a)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS
 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, al Sr.(es):

Marta Liana Lopera Acevedo

Identificado Con C.C. N° 43.583.186

Y manifestó(aron) que el contenido del documento
 que antecede es cierto que la(s) firmas que en él
 aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se
 firma:

[Signature]
 Medellín

INDICE
 MANO DERECHA



29 OCT 2019

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
 Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Dieciocho del Circulo
 de Bogotá D.C. hace constar que el anterior
 fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
 el presente documento son suyas, y el contenido
 del mismo es cierto. la huella se autentica por
 solicitud del interesado.

01 NOV 2019



NOTARIA 22
 Dr. Rubén Darío Sánchez restrepo
 Notario Encargado
 Teléfonos: 268 85 06 - 362 22 96 - 352 32 80
 Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
 Email: notaria22medellin@gmail.com
 Horario de atención: Lunes a Viernes
 de 8 am a 4 pm Jornada continua
 Todos los sábados de 9 am a 1 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

25 NOV 2019

Proceso: 70 - 2016 - 01366

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** en favor de la sociedad **REINTEGRA S.A.S**

Aclárese la ratificación de poder referida en el escrito de cesión. Ello por cuanto **ALINAZA SGP S.A.S** no funge en el proceso como apoderada sino como endosataria y aquella a su vez, otorgo poder a la Doctora **GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA**.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANEY CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 26 NOV 2019 Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

ASC

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 74,529,644,875

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinoc.com

Dirección Comercial: CL 19 7 48

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
43	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades

bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$25,000,000,000.00

No. de acciones : 25,000,000,000.00

Valor nominal : \$1.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$20,969,477,316.00

No. de acciones : 20,969,477,316.00

Valor nominal : \$1.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$18,138,768,677.00

No. de acciones : 18,138,768,677.00

Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor

cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 000000019329650
segundo suplente	
Puentes Jarro Luz Mery	C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus

funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucía Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 29.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucía Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales,

administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar

la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles,

previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar

desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de

arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocío Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable

composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaria 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martínez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y

que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrados policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que = adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que

sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Moreno Navarrete Wilmer Ferney C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de
octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número
02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Donneys Panadero Yeison Fabian C.C. 000001026288140
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de
2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro
IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 0000086000058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de
2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan
en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la
correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los
sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de
Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son
informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de
Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de octubre
de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de
75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525
de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su
empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **

.....
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co.
.....

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
.....

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pineda

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>110</i>
U	<i>100</i>
RADICADO	
<i>1195-11-15</i>	



REINTEGRA

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL).
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).

E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

94919 10-DEC-'19 10:52

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2016-01366 de REINTEGRA S.A.S** actual cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.798.533**, Pagaré No. **2374823** contentivo de la Obligación No. **12334972**.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900822496-1** representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.467.131 de Bogotá**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **ELCESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro de los presentes procesos.

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL**





REINTEGRA

CESIONARIO. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 21 No. 63A-05 en la ciudad de Bogotá. Cel.: 313 3474717. E-mail: fincaraizbogota2015@gmail.com, nhurtadopenagos@yahoo.com.

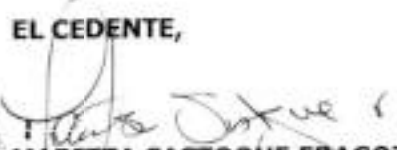
Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,


MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S

EL CESIONARIO,


NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 90082496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal
C.C. 19.467.131 de Bogotá

03 DIC 2019

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:

HURTADO PENAGOS NELSON

quien se identifico con: **C.C.19467131**

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C., 2019-12-03 11:06:25

ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
19467131 Bto

14 ENE 2020

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

con C.C. **57.444.692**

Santa Martha y la huella que aparecen en
este documento son suyas, y el contenido
es cierto, la huella se autentica por
el interesado.

16 DIC 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

27 ENE 2020

Proceso No. 70 / 2016 - 01366

Previa a resolver deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
28 ENE 2020
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

ASC



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20020844BEF2D

13 DE ENERO DE 2020 HORA 09:49:15

AA20020844 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S

N.I.T. : 900822496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 284,947,793

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

2	2016/02/18	ACCIONISTA UNICO	2018/07/10	02355970
---	------------	------------------	------------	----------

006	2018/12/27	ACCIONISTA UNICO	2018/12/28	02410284
-----	------------	------------------	------------	----------

Firma válida

Consultera
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20020844BEF2D

13 DE ENERO DE 2020 HORA 09:49:15

AA20020844 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
HURTADO PENAGOS NELSON

IDENTIFICACION
C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Actual)
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2016-01366** de **REINTEGRA S.A.S** cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **79.798.533**. Pagaré No. 2374823 contentivo de la **Obligación No. 12334972**.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad de Apoderado General de la sociedad **REINTEGRA S.A.S**, con NIT. No. **900.355.863-8**, según consta en la Escritura Pública No. 2583 del 21 de Noviembre de 2017 otorgada en la Notaría Pública Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

En atención al Auto de fecha 26 de Agosto de 2019, el cual indica en el numeral tres:

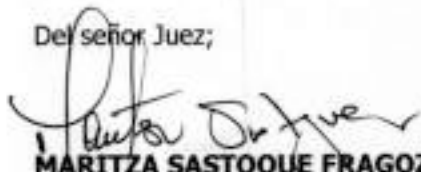
"Previo a resolver deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S".

Por lo anterior, en calidad de apoderada general de Reintegra S.A.S., me permito manifestar a su despacho, que conforme lo ha ordenado, adjunto la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S vigente, para los fines procesales pertinentes.

Por lo anterior, solicitamos al señor Juez se sirva tener en cuenta la documentación allegada, para todos los efectos legales pertinentes dentro del presente proceso.

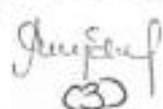
Del señor Juez;


MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
Apoderada General
REINTEGRA S.A.S.

Joe Neutro

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

98337 30-JAN-20 16:23

ANGÉLICA LUGO	
F	30
U	letra
RADICADO	
628-206-15	



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Tribunal Superior de la Judicatura
Sala de Casación

- 4 FEB 2020

A don Juan del Socorro

Obispo de

El Pío, Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

20 FEB 2020

Proceso No. 70 / 2016 - 01366

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **REINTEGRA** a su vez cesionario de **Bancolombia** en favor de la **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**

Por tratarse de un proceso de menor cuantía, se requiere al cesionario para que confiera poder a un profesional del derecho para que la represente dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., <u>21 FEB 2020</u> Por anotación en estado N° <u>029</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

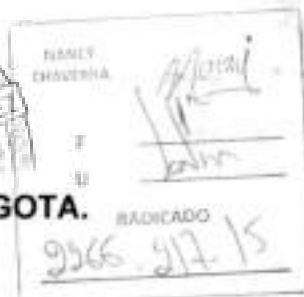
ASC

Señor (a)

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

ORIGEN: JUEZ SETENTA (70)

E.S.D



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS JOSE RICARDO GOMEZ

MARTINEZ. RADICADO: 2016 - 1366

83431 13-MAR-'20 16:27

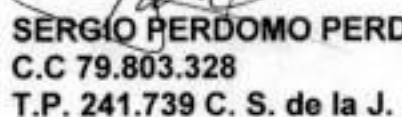
NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **19.467.131** de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S**, NIT **900.822.496-1**, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, manifiesto a su despacho, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe, tramite y lleve hasta su terminación, **EL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** en contra del señor **JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ** identificado con número de cedula **C.C 79.798.533**.

Mi apoderado queda facultado para hacer las correspondientes solicitudes, presentar, recibir el vehículo garantizado, objetar, recibir en dación de pago, transigir, recibir, sustituir, reasumir, postularse para remate en mi nombre, conciliar, recibir y cobrar títulos valores, y en general todas las inherentes para el buen cumplimiento del encargo.

En este sentido, respetuosamente solicito se le reconozca personería en los términos previstos.

Atentamente.


NELSON HURTADO PENAGOS.
CC 19.467.131 BOGOTA

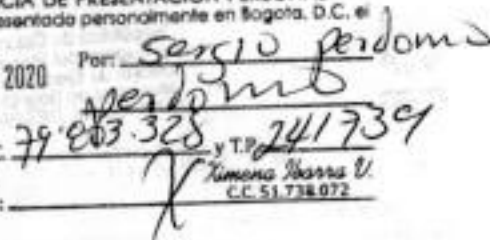

SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.

 **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogota, D.C. el

19 FEB 2020

Por:

Identificado con C.C.
Firma Responsable
Centro de Servicios:


SERGIO PERDOMO PERDOMO
79.803.328 y T.P. 241.739
X Jimena Herrera V.
C.C. 51.738.072

NOTARÍA 79 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1009 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 11-02-2020, en la Notaría Setenta y Nueve (79) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NELSON HURTADO PENAGOS, identificado con CC/NUIP #0019467131 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LUIS BERNARDO FRANCO RAMIREZ

Notario setenta y nueve (79) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte el documento en: www.notariadecolombia.gov.co

Número Único de Transacción: 14939-2020-79-21-06-560



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 JUN 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez/a

Observaciones

En (su) Secretaría (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 10.9 SEP. 2020

Proceso No. 70 / 2016 - 01366

Se **RECONOCE** personería al abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO** como apoderado del cesionario demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1º Art. 75 del C. G. P.).

Se le requiere para que suministre al Despacho la dirección donde recibirá notificaciones judiciales. (Núm. 5º Art. 78 ejusdem).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 10 SEP. 2020 Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

John Jairo Martínez Barboza
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL
MARTINEZ ABOGADOS & ASESORES INMOBILIARIOS.

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DANIEL URREGO MUÑOZ y ANDRES URREGO MUÑOZ CESIONARIOS DE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSÉ RICARDO GÓMEZ MARTINEZ CEDULA No. 79.798.533

RADICADO No. 2016-1366

DANIEL URREGO MUÑOZ y ANDRES URREGO MUÑOZ, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. **79.732.733 y 80.072.761** expedida Bogotá D. C y Bogotá D. C. (Cundinamarca), manifestamos que conferimos Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado **JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.176.711** de Barranquilla, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. **275.873** del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor **JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA**, queda facultado para recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor de **DANIEL URREGO MUÑOZ y ANDRES URREGO MUÑOZ** o de quien en su momento sea el nuevo cesionario y en general todas las facultades establecidas en el libro segundo, título único, capítulo IV del C.G.P.

Del señor Juez, respetuosamente,

El poderdante,


DANIEL URREGO MUÑOZ
C.C. 79.732.733 DE BOGOTÁ


ANDRES URREGO MUÑOZ.
C.C. 80.072.761 DE BOGOTÁ D. C.

NOTIFICACIONES: Carrera 114 No. 79B-28 Piso-2 en la Ciudad de Bogotá D. C.

Acepto,


JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA
C.C N° 72.176.711 de Barranquilla
T.P. N° 275.873 del C. S. Judicatura.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1957513

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaria Sesenta Y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DANIEL URREGO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79732733, presentó el documento dirigido a PODER PARA REPRESENTAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



r7meo60y1lgp
30/03/2021 - 11:35:49



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DORA INES VELOSA REYES

Notario Sesenta Y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7meo60y1lgp



NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA DORA INÉS VELOSA REYES, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 1974 DE FECHA CINCO (05) DE MARZO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Acta 4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1975232

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta (50) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ANDRES URREGO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/ NUIP 80072761 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



kdzo5w754191
30/03/2021 - 17:18:20

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: PODER ESPECIAL.

GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario Cincuenta (50) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo5w754191

Notario Cincuenta (50) del Circuito de Bogotá D.C.
GABRIEL URIBE ROLDAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 80.072.761
URREGO MUÑOZ

APELLIDOS
ANDRES

NOMBRES



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1962

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA G.B. RH

SEXO

14-AGO-2006 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JOSE GARCIA SALAS - 14784



A-1300150-00654876 M-0060272761-20171115

00584714070 2

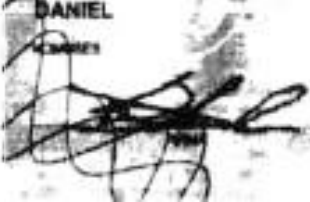
9902164526

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 79.732.733
URREGO MUÑOZ

APellidos
DANIEL

Nombre

FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1980
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G R RH

M
SEXO

02-MAY-1988 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INSTITUCIÓN NACIONAL
ANILAS JOEL SÁNCHEZ 1988

NIQUE SERCHIO




A 6102150 0016/0079-M-007072733 70080020

00118100011 180004005



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A216131114FF89

3 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:46:50

AA21613111

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S

N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 660,304,458

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015
BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970
006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A216131114FF89

3 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:46:50

AA21613111 PÁGINA: 2 DE 2

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HURTADO PENAGOS NELSON	C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

***	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	***
***	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MARZO DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$380,891,183

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2016-1366 de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79798533.

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.467.131 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad **Representante Legal** de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida por documento privado No. sin número de accionista único del 18 de febrero de 2015, inscrita el 23 de febrero de 2015 bajo el número 01913817 del libro IX, identificada con NIT. 900822496-1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra la señora **LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.350.049 de Bogotá quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito y en virtud del cual acordaron, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO. Que, por virtud de la cesión realizada, **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente procesos.

CUARTO.: **HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES:** Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL**



CESIONARIO. Igualmente, EL CESIONARIO de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

QUINTO: EL CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; e igualmente, faculta a **EL CESIONARIO** para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente,

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al Cesionario, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,



NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS
NIT 900.822.496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
REPRESENTANTE LEGAL



LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA
CC 52.350.049



Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2016-1366 de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79798533.

LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.350.049 expedida de Bogotá, obrando en el presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra los señores **DANIEL URREGO MUÑOZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.732.733 expedida de Bogotá y **ANDRES URREGO MUÑOZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.072.761 expedida de Bogotá quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **LOS CESIONARIOS**, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito y en virtud del cual acordaron, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO. Que, por virtud de la cesión realizada, **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente procesos.

CUARTO.: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente, **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.



QUINTO: EL CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; e igualmente, faculta a **EL CESIONARIO** para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al Cesionario, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,



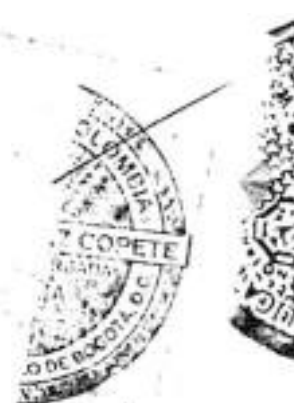
LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA
CC 52.350.049 Bogotá
CEDENTE



DANIEL URREGO MUÑOZ
CC 79.732.733 Bogotá
CESIONARIO



ANDRES URREGO MUÑOZ
CC 80.072.761 Bogotá
CESIONARIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

EL NOTARIA 66 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Da fe que el anterior escrito dirigido a:
Fue presentado personalmente por:

URREGO MUÑOZ ANDRÉS
quien exhibió C.C. 80072761

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo. El compareciente solicita y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. 7q0m7



Firma Declarante

LUZ STELLA DIAZ CORPETE
NOTARIA 66 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

EL NOTARIA 66 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Da fe que el anterior escrito dirigido a:
Fue presentado personalmente por:

CORRALES ORJUELA LUCY ARGENIS
quien exhibió C.C. 52350049

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo. El compareciente solicita y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. 7q0jt



Firma Declarante

LUZ STELLA DIAZ CORPETE
NOTARIA 66 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1957677

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DANIEL URREGO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79732733 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



dom171eq1mex
30/03/2021 - 11:40:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CESION DE DERECHOS signado por el compareciente.

DOCUMENTO CONTROLADO

DORA INES VELOSA REYES

Notario Sesenta Y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom171eq1mex



NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA DORA INÉS VELOSA REYES, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 1974 DE FECHA CINCO (05) DE MARZO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

25

CESIONES PROCESO 2016-1366 CONTRA JOSE RICARDO GOMEZ / CESIONES A FAVOR DE ANDRES URREGO, DANIEL URREGO / PODER DR JHON JAIRO MARTINEZ

Gerencia Nhp Consultores SAS <gerencia@nhpconsultores.com>

Lun 05/04/2021 8:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: biamocolombia@hotmail.com <biamocolombia@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (5 MB)

CAMARA DE COMERCIO NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS ABRIL 3 2021.pdf; CESIÓN DE LUCY
CORRALES SEÑORES URREGO.pdf; CESION NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS A LUCY ARGENIS
CORRALES ORJUELA.pdf; PODER SEÑORES URREGO AL DR JHON JAIRO MARTINEZ.pdf;

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO RAD. No. 2016-1366 de BANCOLOMBIA S.A. contra **JOSE
RICARDO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.798.533

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la
cédula de ciudadanía número 19.467.131 de Bogotá, obrando en el presente acto en
calidad **Representante Legal** de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S**, con el presente
adjunto CESION del presente proceso a favor de la señora LUCY ARGENIS CORRALES
ORJUELA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía
número 52.350.049 de Bogotá, Solicito de manera cordial su señoría en reconocerlo como
ultimo cesionario.

Adicional la Señora LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA, efectúa Cesión a los
Señores ANDRES URREGO MUÑOZ y DANIEL URREGO MUÑOZ, identificados con
la cedula No. 80.072.761 y 79.732.733 expedida Bogotá D. C y Bogotá D. C.y ellos a
su vez con el presente otorgan poder al Dr JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA,
identificado con la cédula de ciudadanía 72.176.711 y tarjeta profesional 275.873
expedida por el C.S.J.

señor Juez, de manera cordial solicito se le reconoce como últimos cesionarios a los
señores y se le reconozca personería al Dr. Jhon Jairo Martinez.

Cordialmente,

NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal

00260 7-APR-'21 10:58

00260 7-APR-'21 10:58

OF. EJEC. CIVIL MPOL.

0-70

letra.

2720-248-5

Juan Gey

F-10

Cordialmente,

NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 ABR 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Señor (a) Juez
Señor (a) Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo siete de dos mil veintiuno

Proceso No. 070-2016-01366-00

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta las siguientes cesiones así:

(i) De todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S** a su vez cesionario de **REINTEGRA** y este ultimo de Bancolombia, en favor del **LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA**.

(ii) De **LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA** en favor de **DANIEL URREGO MUÑOZ Y ANDRES URREGO MUÑOZ**

RECONOCER personería al (la) abogado(a) **JHON JAIRO MARTINEZ BARBOSA** como apoderado(a) de los demandantes - cesionarios (a), en los términos y para los fines del mandato conferido (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Se requiere al (la) profesional del derecho para que suministre dentro del proceso el correo electrónico donde recibirá notificaciones el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados(inc. 2° Núm. 5° Art. 5° Decreto 806 de 2000); además, se le solicita se dirija al formulario **forms** creado en micrositio de la página web de este Despacho y lo reporte.

Finalmente, téngase por revocado el poder otorgado al Dr.SERGIO PERDOMO PERDOMO

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución Mayo 10 de 2021 Por anotación en estado N° 086 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

th

John Jairo Martínez Barboza
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL
MARTINEZ ABOGADOS & ASESORES INMOBILIARIOS.

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DANIEL URREGO MUÑOZ Y ANDRES URREGO MUÑOZ cesionarios DE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

PROCESO No. 11001400307020160136600

JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía N.º 72.176.711 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de abogado N.º 275.873 del C. S. de la J, obrando como apoderado de el señor **DANIEL URREGO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.733 y **ANDRES URREGO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.072.533 **cesionarios DE BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito y atendiendo al auto de fecha siete (7) de mayo de 2021 y en estado del diez (10) de mayo de 2021 en donde se requiere que suministre mi correo electrónico, me permito poner en su conocimiento que el correo por el cual me encuentro recibiendo notificaciones es biamocolombia@hotmail.com, así mismo es de resaltar que este coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, es por esto que me permito anexar certificado de base de datos del Sirna.

Por otro lado señor juez, de acuerdo a lo requerido por su Despacho en el referente auto también se solicita que dirija formulario **forms** el cual se encuentra creado en micrositio de la pagina de web de su Despacho, pero atendiendo a su requerimiento me dirigí a la pagina web de su despacho tanto en la parte de publicación de efectos judiciales como en consulta de procesos en donde no encontré ningún formulario forms; es por esto que con todo respeto solicito me sea indicado el procedimiento para acceder a dicho formulario y así cumplir con lo solicitado.

Anexos:

1. Certificado de base de datos del Sirna.

Sírvase señor juez tener en cuenta esta información y petición para todos los fines legales pertinentes.

Agradezco la atención prestada.



JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA
C.C N.º 72.176.711 de Barranquilla
T.P. N.º 275.873 del C. S. Judicatura.

89211 26-MAY-21 9:53
89212 26-MAY-21 9:53

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-70
lema.
3070-11-15
JoenaGm
T.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 219617

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JOHN JAIRO MARTINEZ BARBOZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **72176711**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	275873	21/09/2016	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 114 NO.79B-28 PISO 2	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3178383371 - 3178383371
Residencia	CALLE 83 A NO. 115-07 CASA 144	BOGOTA D.C.	BOGOTA	4692003 - 3178383371
Correo	BIAMOCOLOMBIA@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **mayo** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ

Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



FW: MEMORIAL INFORMACION CORREO - PROCESO No. 11001400307020160136600 - DEMANDANTES DANIEL URREGO Y ANDRES URREGO

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/05/2021 8:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: biamocolombia@hotmail.com <biamocolombia@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (294 KB)

MEMORIAL CORREO ELEC COMPLETO.pdf

Estimado usuario:

Su solicitud se envió al área correspondiente y la verá reflejada en la página de la rama judicial CONSULTA DE PROCESOS SIGLO XXI.

A futuro radique sus escrito únicamente en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin copia a ningún otro correo institucional, ello facilita su trazabilidad y duplicidad. Se tiene una secretaria de apoyo que se encarga de agregarlo al expediente.

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10ª #14-33

De: John Jairo Martinez Barboza <biamocolombia@hotmail.com>

Fecha: martes, 18 de mayo de 2021, 3:07 p. m.

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL INFORMACION CORREO - PROCESO No. 11001400307020160136600 - DEMANDANTES DANIEL URREGO Y ANDRES URREGO

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DANIEL URREGO MUÑOZ Y ANDRES URREGO MUÑOZ cesionarios DE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

PROCESO No. 11001400307020160136600

JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía N.º 72.176.711 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de abogado N.º 275.873 del C. S. de la J, obrando como apoderado del señor **DANIEL URREGO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.733 y **ANDRES URREGO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.072.533 **cesionarios DE BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito y atendiendo al auto de fecha siete (7) de mayo de 2021 y en estado del diez (10) de mayo de 2021 en donde se requiere que suministre mi correo electrónico, me permito poner en su conocimiento que el correo por el cual me encuentro recibiendo notificaciones es **biamocolombia@hotmail.com**, así mismo es de resaltar que este coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, es por esto que me permito anexar certificado de base de datos del Sirna.

Por otro lado señor juez, de acuerdo a lo requerido por su Despacho en el referente auto también se solicita que dirija formulario **forms** el cual se encuentra creado en micrositio de la página de web de su Despacho, pero atendiendo a su requerimiento me dirigí a la página web de su despacho tanto en la parte de publicación de efectos judiciales como en consulta de procesos en donde no encontré ningún formulario forms; es por esto que con todo respeto solicito me sea indicado el procedimiento para acceder a dicho formulario y así cumplir con lo solicitado.

Anexos:

1. Certificado de base de datos del Sirna.

Sírvase señor juez tener en cuenta esta información y petición para todos los fines legales pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

CORDIALMENTE,

JOHN JAIRO MARTÍNEZ BARBOZA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL
CELULAR: 317 838 33 71 (Whatsapp)
BIAMOCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
BOGOTA D. C. - COLOMBIA.

LA JUSTICIA BIEN APLICADA, AYUDA AL SER HUMANO; PERO, LA JUSTICIA SI NO ES BIEN APLICADA, DETERIORA LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial de Colombia
Órgano de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 JUN 2021

06

922

SEP 17

2021/09/17/2021
Diligencia 2
99

John Jairo Martínez Barboza
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL
MARTINEZ ABOGADOS & ASESORES INMOBILIARIOS

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DANIEL URREGO MUÑOZ Y ANDRES URREGO MUÑOZ Cesionarios de BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

PROCESO No. 11001400307020160136600

JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía N.º 72.176.711 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de abogado N.º 275.873 del C. S. de la J, obrando como apoderado de los señores DANIEL URREGO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.733 y ANDRES URREGO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.072.533 Cesionarios de BANCOLOMBIA S.A, me permito allegar a su despacho y solicitar lo siguiente:

SOLICITUD:

1. ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADO Y,
2. SOLICITUD FECHA DE REMATE

Por las siguientes razones:

1. Teniendo en cuenta que ya se realizó la diligencia de secuestro el día 31 de agosto de 2021.
2. Una vez sea aprobada la liquidación del crédito, le solicito respetuosamente, me asigne fecha para la diligencia de **REMATE**.

Cordialmente,

Del señor Juez, respetuosamente,

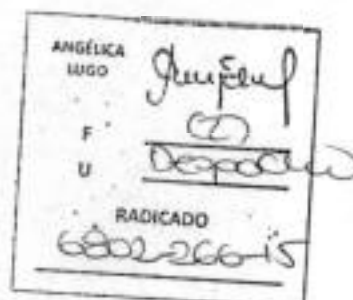


JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA
C.C N.º.72.176.711 de Barranquilla
T.P. N.º. 275.873 del C. S. de la Judicatura.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

43933 10-SEP-21 16:07

43933 10-SEP-21 16:07



Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO Y SOLICITUD FECHA REMATE - PROCESO No. 070-2016-01366-00
Fecha: jueves, 2 de septiembre de 2021, 4:48:27 p. m. hora estándar de Colombia
De: John Jairo Martinez Barboza
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO Y FECHA REMATE.pdf

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DANIEL URREGO MUÑOZ Y ANDRES URREGO MUÑOZ Cesionarios de BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ
PROCESO No. 11001400307020160136600

JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía N.º 72.176.711 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de abogado N.º 275.873 del C. S. de la J, obrando como apoderado de los señores **DANIEL URREGO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.733 y **ANDRES URREGO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.072.533 Cesionarios de **BANCOLOMBIA S.A**, me permito allegar a su despacho y solicitar lo siguiente:

SOLICITUD:

1. ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADO Y,
2. SOLICITUD FECHA DE REMATE

Por las siguientes razones:

1. Teniendo en cuenta que ya se realizó la diligencia de secuestro el día 31 de agosto de 2021.
2. Una vez sea aprobada la liquidación del crédito, le solicito respetuosamente, me asigne fecha para la diligencia de **REMATE**.

CORDIALMENTE,

JOHN JAIRO MARTÍNEZ BARBOZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CELULAR: 317 838 33 71 (Whatsapp)

BIAMOCOLOMBIA@HOTMAIL.COM

BOGOTÁ D. C. - COLOMBIA.

LA JUSTICIA BIEN APLICADA, AYUDA AL SER HUMANO; PERO, LA JUSTICIA SI NO ES BIEN APLICADA, DETERIORA LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre trece de dos mil veintiuno

Proceso: 070-2016-01366-00

Se **REQUIERE** a la parte demandante-cesionaria, para que envíe la liquidación de crédito a que hace referencia, lo anterior toda vez que, en el correo enviado (02/09/2021) no se encontraba el adjunto de la misma.

NOTIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Septiembre 14 de 2021

Por anotación en estado N° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

ASC

LIQUIDACION DEL CRÉDITO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 070-2016-01366-00
 DE: BANCOLOMBIA S.A.
 CONTRA: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ

CAPITAL \$39.609.903,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/12/2016	31/12/2016	39.609.903	21,99	32,99	0,078	31	959.374
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	972.639
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	878.513
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	972.639
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	940.898
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	972.261
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	940.898
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	958.994
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	958.994
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	928.059
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	927.323
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	890.353
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	912.850
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	909.642
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	832.730
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	909.256
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	872.457
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	899.993
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	864.971
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	884.110
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	880.613
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	847.312
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	868.541
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	835.234
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	859.557
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	850.156
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	786.954
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	858.383
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	828.799
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	857.209
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	828.042
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	854.860
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	856.426
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	828.799
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	847.802
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	817.793
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	840.336
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	834.824
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	791.636
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	841.909
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	804.842
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	811.893
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	783.014
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	809.115
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	815.858
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	791.840
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	807.923

01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	772.238
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	782.808
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	777.201
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	709.942
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	780.807
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	751.742
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	773.191
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	747.861
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	771.585
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	773.993
TOTAL INTERESES MORATORIOS							48.467.993

CAPITAL	\$ 39.609.903
INTERESES DE PLAZO	\$ 810.230
INTERESES MORATORIOS	\$ 48.467.993
TOTAL LIQUIDACION	\$ 88.888.126

SON: A 31 DE AGOSTO DE 2021: OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO, SOLICITUD FECHA REMATE Y UBICACION DEL VEHICULO - PROCESO No. 070-2016-01366-00
Fecha: viernes, 17 de septiembre de 2021, 11:44:39 a. m. hora estándar de Colombia
De: John Jairo Martínez Barboza
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: MEMERIAL LIQUIDACION, REMATE Y UBICACION DEL VEHICULO.pdf

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
 JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
 E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DANIEL URREGO MUÑOZ Y ANDRES URREGO MUÑOZ Cesionarios de BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ
 PROCESO No. 11001400307020160136600

JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía N.º 72.176.711 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de abogado N.º 275.873 del C. S. de la J, obrando como apoderado de los señores **DANIEL URREGO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.733 y **ANDRES URREGO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.072.533 cesionarios de **BANCOLOMBIA S.A**, me permito allegar a su despacho y solicitar lo siguiente:

SOLICITUD:

1. ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADO
2. SOLICITUD FECHA DE REMATE
3. UBICACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACION DEL VEHICULO DE PLACAS RKR-935

Por las siguientes razones:

1. Una vez sea aprobada la liquidación del crédito, le solicito respetuosamente, me asigne fecha para la diligencia de **REMATÉ**.
2. El vehículo de placas RKR-935 se encuentra ubicado en la Carrera 12 No. 13-28 Conjunto Puerta del Sol Club House - Parqueadero R230 - Vereda el Verganzo de la Ciudad de Tocancipá.

Sírvase señor juez tener en cuenta esta información, para todos los fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

CORDIALMENTE,

JOHN JAIRO MARTÍNEZ BARBOZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CELULAR: 317 838 33 71 (Whatsapp)

BLAMOCOLOMBIA@HOTMAIL.COM

BOGOTÁ D. C. - COLOMBIA.

LA JUSTICIA BIEN APLICADA, AYUDA AL SER HUMANO; PERO, LA JUSTICIA SI NO ES BIEN APLICADA, DETERIORA LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO.

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DANIEL URREGO MUÑOZ Y ANDRES URREGO MUÑOZ Cesionarios de
BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE RICARDO GOMEZ MARTINEZ
PROCESO No. 11001400307020160136600

JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía N.º 72.176.711 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de abogado N.º 275.873 del C. S. de la J, obrando como apoderado de los señores DANIEL URREGO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.733 y ANDRES URREGO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.072.533 cesionarios de BANCOLOMBIA S.A, me permito allegar a su despacho y solicitar lo siguiente:

SOLICITUD:

1. ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADO
2. SOLICITUD FECHA DE REMATE
3. UBICACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACION DEL VEHICULO DE PLACAS RKR-935

Por las siguientes razones:

1. Una vez sea aprobada la liquidación del crédito, le solicito respetuosamente, me asigne fecha para la diligencia de REMATE.
2. El vehículo de placas RKR-935 se encuentra ubicado en la Carrera 12 No. 13-28 Conjunto Puerta del Sol Club House - Parqueadero R230 - Vereda el Verganzo de la Ciudad de Tocancipá.

Sírvase señor juez tener en cuenta esta información, para todos los fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,



OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR
46362 29-SEP-'21 9:00
46362 29-SEP-'21 9:00

JHON JAIRO MARTINEZ BARBOZA
C.C N.º.72.176.711 de Barranquilla
T.P. N.º. 275.873 del C. S. de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre quince de dos mil veintiuno

Proceso: 070-2016-01366-00

De la liquidación de crédito (fl.102 Y 103) córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 19 de 2021

Por anotación en estado N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre doce de dos mil veintiuno

Proceso No. 070-2016-01366-00

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fl.102 y 103) no fue **OBJETADA** y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **\$88.888.126,00 M/cte.**, con intereses liquidados hasta agosto 31 de 2021,

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Noviembre 16 de 2021
Por anotación en estado N° 143 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC